







# **Derecho Romano**

Guía didáctica















# Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas











# **Derecho Romano**

# Guía didáctica

Carrera	PAO Nivel
Derecho	I

#### **Autor:**

Carlos Eduardo García Torres



# Universidad Técnica Particular de Loja

#### **Derecho Romano**

Guía didáctica

Carlos Eduardo García Torres

#### Diagramación y diseño digital

Ediloja Cía. Ltda.

Marcelino Champagnat s/n y París
edilojacialtda@ediloja.com.ec

www.ediloja.com.ec

ISBN digital -978-9942-25-647-8

Año de edición: abril 2020

Edición: primera edición reestructurada en septiembre 2024 (con un cambio

del 5%)

Loja-Ecuador



Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

Usted acepta y acuerda estar obligado por los términos y condiciones de esta Licencia, por lo que, si existe el incumplimiento de algunas de estas condiciones, no se autoriza el uso de ningún contenido.

Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons **Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual** 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0). Usted es libre de **Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. **Adaptar** — remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos:

Reconocimiento- debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la











licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante. No Comercial-no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. Compartir igual-Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original. No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/











# Índice

1. Datos de información	10
1.1 Presentación de la asignatura	10
1.2 Competencias genéricas de la UTPL	10
1.3 Competencias específicas de la carrera	10
1.4 Problemática que aborda la asignatura	10
2. Metodología de aprendizaje	12
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje	14
Primer bimestre	14
Resultado de aprendizaje 1:	14
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	14
Semana 1	14
Unidad 1. El derecho romano y el derecho actual	14
1.1. Importancia de Roma en la historia de la humanidad	15
1.2. La sociedad romana y el derecho romano	16
1.3. Supervivencia del derecho romano	18
Actividades de aprendizaje recomendadas	19
Autoevaluación 1	20
Resultado de aprendizaje 1:	22
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	22
Semana 2	22
Unidad 2. Fuentes del derecho romano	22
2.1. Definiciones	23
2.2. Clasificación de las fuentes del derecho romano	23
2.3. Fuentes principales	24
Actividades de aprendizaje recomendadas	25
Autoevaluación 2	25
Resultado de aprendizaje 1:	27











Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	. 27
Semana 3	. 27
Unidad 3. Conceptos fundamentales del derecho romano	. 27
3.1. Jus y fas	. 28
3.2. Equidad, justicia y jurisprudencia	. 28
3.3. Algunas clasificaciones del derecho	. 29
Actividades de aprendizaje recomendadas	. 30
Autoevaluación 3	. 31
Resultado de aprendizaje 2:	. 33
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	. 33
Semana 4	. 33
Unidad 4. Personas y familia	. 33
4.1. Las personas en el derecho romano	. 34
4.2. La familia en el derecho romano	. 35
Actividades de aprendizaje recomendadas	. 37
Autoevaluación 4	. 37
Resultado de aprendizaje 2:	. 39
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	. 39
Semana 5	. 39
Unidad 5. Personas y familia	. 39
5.1. El matrimonio en el derecho romano	. 40
5.2. Tutela y curatela	. 42
Actividades de aprendizaje recomendadas	. 42
Autoevaluación 5	. 43
Resultado de aprendizaje 3:	. 44
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	. 44
Semana 6	. 44
Unidad 6. El proceso civil en Roma	. 44
6.1. Dereches de les siudedenes	4 5











Resultado de aprendizaje 3:	46
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	46
Semana 7	46
Unidad 6. El proceso civil en Roma	46
6.2. Procesos judiciales en Roma	46
Actividades de aprendizaje recomendadas	47
Autoevaluación 6	47
Resultado de aprendizaje 1 a 3:	49
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	49
Semana 8	49
Actividades finales del bimestre	49
Actividad de aprendizaje recomendada	49
Segundo bimestre	50
Resultado de aprendizaje 4:	50
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	50
Semana 9	50
Unidad 7. Cosas	51
7.1. Concepto y clasificación de las cosas en el derecho romano	51
7.2. In patrimonium y extra patrimonium	52
Resultado de aprendizaje 4:	53
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	53
Semana 10	53
Unidad 7. Cosas	53
7.3.In commertio y extra commertium	53
Actividades de aprendizaje recomendadas	53
Autoevaluación 7	54
Resultado de aprendizaje 4:	55
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	55
Comono 11	E 6











Unidad 8. La propiedad y la posesión	55
8.1. Derechos reales y derechos personales	55
8.2. Dominio y posesión	56
8.3. Modos de adquirir el dominio	56
8.4. Servidumbres y otros derechos reales	60
Actividades de aprendizaje recomendadas	62
Autoevaluación 8	63
Resultado de aprendizaje 4:	64
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	64
Semana 12	64
Unidad 9. Las obligaciones	64
9.1. Concepto de obligación	64
9.2. Clasificación	65
9.3. Fuentes	66
Actividad de aprendizaje recomendada	66
Resultado de aprendizaje 4:	68
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	68
Semana 13	68
Unidad 9. Las obligaciones	68
9.4. Efectos	68
9.5. Obligaciones accesorias	69
9.6. Extinción de las obligaciones	70
Actividades de aprendizaje recomendadas	70
Autoevaluación 9	71
Resultado de aprendizaje 4:	72
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	72
Semana 14	72
Unidad 10. Sucesiones	72
10.1 Sucasión: harancia y honorum nossasio	72











10.2. Sucesión ab intestato	73
10.3. Testamento y herencia	74
10.4. Legados y fideicomiso	75
Actividades de aprendizaje recomendadas	76
Autoevaluación 10	76
Resultado de aprendizaje 5:	78
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	78
Semana 15	78
Unidad 11. Algunas referencias históricas del derecho romano	78
11.1. Los cónsules, los tribunos y las leyes agrarias	78
11.2. Justiniano, el héroe de nuestra materia	79
Actividades de aprendizaje recomendadas	79
Autoevaluación 11	79
Unidad 12. El estoicismo	80
12.1. Antecedentes griegos	80
12.2. Séneca	80
12.3. Epícteto	80
12.4. Marco Aurelio	80
12.5. Doctrina estoica	81
Actividades de aprendizaje recomendadas	81
Autoevaluación 12	81
Resultado de aprendizaje 4 y 5:	82
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	82
Semana 16	82
Actividades finales del bimestre	82
Actividad de aprendiza recomendada	82
4. Solucionario	83
5. Poferencias Ribliográficas	9.9













#### 1. Datos de información

#### 1.1 Presentación de la asignatura



#### 1.2 Competencias genéricas de la UTPL

· Pensamiento crítico y reflexivo.

## 1.3 Competencias específicas de la carrera

- Competencia del perfil profesional:
  - 1. Aplica los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico.
  - 2. Razona y plantea argumentos utilizando las fuentes generales del derecho.
  - 3. Capacidad crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.

#### 1.4 Problemática que aborda la asignatura

El derecho romano, en el marco general del plan de estudios de la titulación de Derecho de la Universidad Técnica particular de Loja, cumple el esencial papel de sustentador de conceptos y de orientador de todas las nociones











que el estudiante recibirá a lo largo de su carrera. Dicho de otra forma, el derecho romano estructura el esqueleto conceptual e interpretativo del estudiante que se inicia en los estudios jurídicos.













#### 2. Metodología de aprendizaje

El presente ciclo no puede constituir sino una introducción a un género de estudios que, para el abogado, durará toda su vida profesional. En efecto gran parte del ejercicio profesional está dado por los conflictos que surgen respecto a las relaciones de familia, a la propiedad y a la posesión de las cosas, al cobro de créditos y al cumplimiento de obligaciones en general, así como a las prácticamente inevitables disputas hereditarias.

Así que para prepararse para este tipo de estudios es necesario continuar investigando sobre las nociones básicas que aprenderemos.

Pero para investigar y estudiar es necesario tener un cierto método que nos permita ordenar de mejor manera el conocimiento y las ideas que ese conocimiento suscita en nosotros.

Conviene, tener un lugar concreto destinado al estudio, en lo posible libre de ruido y de interrupciones. En él tendremos a mano los materiales bibliográficos (textos básicos y guía didáctica) y los utensilios de oficina que necesitaremos para el trabajo intelectual. Una vez que hemos adecuado el espacio físico podemos concretarnos al trabajo y para ello es recomendable el uso de fichas de lectura en las cuales anotaremos las cuestiones más importantes de los textos que abordemos, así como nuestras propias impresiones y las relaciones que encontremos con lecturas previas.

El marcador resaltador resulta una herramienta de utilidad enorme y es recomendable subrayar sin temor los textos (siempre y cuando sean de nuestra propiedad). Pero, subrayar sin temor, no significa subrayar indiscriminadamente; es necesario desarrollar un cierto sentido crítico que permita que se resalten solamente los puntos claves que con un breve repaso ayudarán a recordar los temas estudiados.











Constituye una práctica saludable designar un lapso diario para el estudio. Durante este tiempo podemos leer los libros de texto sin apresuramientos y podremos comparar lo que en ellos se afirma con otras lecturas, así como con nuestra legislación actual. Siguiendo esta práctica encontraremos que al finalizar el bimestre y al acercarse los exámenes no tendremos dificultad en enfrentarlos con un breve repaso de lo aprendido.

Para determinar los puntos clave del texto será importante hacer, en primer lugar, una lectura rápida del tema. Luego, una vez que hemos identificado los puntos principales, volver a leer con calma para fijar los conocimientos.

Las autoevaluaciones son una herramienta de aprendizaje muy importante y permiten medir nuestros avances en la comprensión de los contenidos.

Como se trata de una materia de cierta complicación —por su extensión y por la amplia perspectiva histórica que comprende— siempre será necesario utilizar algunas herramientas educativas, entre ellos, son especialmente recomendables, los cuadros sinópticos, mapas conceptuales, resúmenes, esquemas, etc. Tal vez las herramientas educativas de mayor utilidad sean los vídeos del mismo autor del **texto básico** que se pueden encontrar en YouTube.

Éxitos en esta apasionante materia.













#### 3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje





## **Primer bimestre**

#### Resultado de aprendizaje 1:

Comprende que hay un nexo entre el derecho romano y el derecho actual.

Para alcanzar el resultado de aprendizaje propuesto, el estudiante deberá comprender que el derecho romano es el marco conceptual e interpretativo que ha dado origen al derecho actual. Por eso el derecho romano puede considerarse no una asignatura, sino una herramienta de aprendizaje jurídico.

# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



#### Semana 1

## Unidad 1. El derecho romano y el derecho actual

A través de la presente unidad, usted inicia sus estudios sobre derecho romano, para lo cual debe revisar tres aspectos básicos:

- a. Importancia de Roma en la historia de la humanidad.
- b. La sociedad romana y el derecho romano.
- c. Supervivencia del derecho romano.













Realice ahora una lectura comprensiva de estos contenidos que se encuentran en el **texto básico, cuestiones 1 a la 13**. Además, ciertos temas en los que no hay suficiente información en el texto, serán explicados o profundizados en la presente guía didáctica; conocimientos que le ayudarán a formar su criterio personal.











#### 1.1. Importancia de Roma en la historia de la humanidad

La historia de Roma forma parte del inconsciente colectivo de la humanidad. Con toda seguridad, las ideas que usted, estimado estudiante, tiene de la Roma antigua fueron adquiridas a través del cine, de la literatura y de la televisión. Las nociones que se difunden por estos medios no son del todo erróneas y tienen, casi siempre, una base histórica. Recordemos si no la película "Gladiador" que goza de gran popularidad, en ella, dos de los personajes principales (el Emperador Marco Aurelio y el Emperador Cómodo) son personajes rigurosamente históricos.

Ahora bien, usted estará de acuerdo conmigo en que alguna razón habrá para que la idea de Roma (como mito y como realidad histórica) se mantenga hasta la actualidad. El legado de Roma, en los diversos campos del conocimiento es inmenso, pero considero que la antigua Roma sobrevive aún, como influencia directa en la vida de las personas, a través del derecho que, como veremos a lo largo de este semestre, tiene, en la mayoría de los países, profundas raíces romanas.

Comenzamos, pues nuestro camino, el primer acápite está constituido por las cuestiones 1 a la 4, estas cuestiones son las siguientes:

- ¿Qué influencia tuvo Roma en el mundo antiguo?
- ¿Qué tan largo es el derecho romano?
- ¿Conviene estudiar el derecho romano?
- ¿Qué se entiende por derecho romano?



¿Ha leído ya las cuestiones que le propongo?, ¿qué opina? Con toda seguridad el conocimiento adquirido le ha dejado con ganas de saber más.



#### 1.2. La sociedad romana y el derecho romano



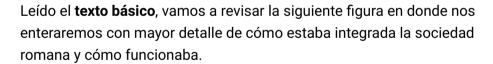
El derecho es un producto de la sociedad, de manera que, para entender las instituciones romanas, necesitamos comprender el funcionamiento básico de la sociedad romana. Así mismo sabremos cómo, a partir de esa sociedad, se generó una disciplina que habría de influenciar los estudios universitarios siglos después que el Imperio romano desapareciera.



En las preguntas 5 a 8 del texto básico, encontraremos un esbozo general de la sociedad romana y sus contradicciones. Estas preguntas son las siguientes:



- ¿Por qué no existía igualdad entre los romanos?
- ¿Qué sistemas de gobierno existieron en la historia romana?
- ¿Qué períodos se han imaginado para clasificar el derecho romano?
- ¿Cómo se han desarrollado los estudios romanísticos después de la edad antigua?





**Figura 1**Tratado elemental de derecho romano



Nota. Adaptado de *Tratado elemental de derecho romano* [Infografía], por Petit, Eugène, 1989, México, Cárdenas Editor y Distribuidor.

**Tabla 1**Derechos de los patricios que los plebeyos no poseían

Derechos políticos	Derechos civiles	Derechos religiosos
<i>lus suffragii</i> Votar en comicios.	<i>lus connubii</i> Contraer matrimonio.	<i>lus sacerdotii</i> Ser parte de colegios sacerdotales.











Derechos políticos	Derechos civiles	Derechos religiosos
lus honorum Ocupar cargos públicos.	lus commercii Negocios jurídicos.	<i>lus sacrorum</i> Ejercer culto a la ciudad.
<i>lus militiae</i> Jefe de legión romana.	<i>lus actionis</i> Hacer valer sus derechos ante la justicia.	
	lus occupandi agrum publicum Tomar posesión de tierras conquistadas.	
	Derecho para llevar tres nombres Individual, gentilicio y familiar.	_

Nota. Adaptado de *Tratado elemental de derecho romano*, por Petit, Eugène, 1989, 9na Edicion, México, Cárdenas Editor y Distribuidor.

Continuemos con el aprendizaje mediante la revisión de la siguiente infografía.

#### Sistemas de gobierno en la Roma antigua

## 1.3. Supervivencia del derecho romano

¿Me creería si le digo que usted ya sabe muchas cosas del derecho romano?

En la vida cotidiana nos encontramos diariamente con instituciones jurídicas, cuya forma actual, se originó en la Roma antigua.

¿Aún no está convencido?

Déjeme decirle que, por ejemplo, nuestra compraventa tiene su origen en las leyes romanas, y lo propio pasa con el matrimonio, el divorcio, las sucesiones, las fundaciones, las corporaciones, en fin, casi todas nuestras instituciones jurídicas nacieron en Roma.











Entonces es lógico suponer que existe una línea directa entre el derecho romano y nuestro derecho actual. Para averiguarlo debemos leer las cuestiones 9 al 13 del **texto básico**, es decir, las siguientes:

- ¿Existe una línea directa entre las leyes romanas y las leyes actuales?
- ¿Qué hizo Justiniano a favor del derecho romano?
- ¿Cómo influyeron las leyes romanas en España y Francia?
- · ¿Qué es el Código de Napoleón?
- · ¿Quién fue don Andrés Bello?

Una vez que ha realizado esta lectura, usted puede entender perfectamente que desde el Corpus luris Civilis hasta el Código Civil ecuatoriano existe, efectivamente, una línea de continuidad. No deja de ser asombroso el pensar que en nuestra legislación civil tenemos un hilo de comunicación con el pensamiento de hombres que vivieron hace muchos siglos.

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:



# Actividades de aprendizaje recomendadas

- Una vez terminado el estudio de la unidad uno y para que usted refuerce sus conocimientos adquiridos, le sugiero contestar las siguientes preguntas:
  - · ¿Cuáles son las tres tribus originarias de Roma?
  - ¿Qué son las gens? Dé su concepto personal.
  - ¿Cuántas clases sociales existían en la antigua Roma? Señálelas.
  - · ¿Cuál es la diferencia entre patricios y plebeyos?
  - $_{\circ}$  Señale los tres sistemas de gobierno de Roma.
  - Según Luis Rodolfo Argüello, la historia de Roma se divide en cuatro fases ¿Cuáles son?









Nota: conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

2. Le invito a reforzar sus conocimientos, participando en la siguiente autoevaluación:



#### **Autoevaluación 1**

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso, cada uno de los siguientes enunciados:

- 1. ( ) El inicio de Roma ha sido fijado por la leyenda en el año 753 antes de Cristo.
- 2. ( ) La expansión militar de los romanos llevó a otros pueblos su cultura, que se afincó en dos principales pilares: la lengua y la literatura.
- 3. ( ) La duración de la civilización romana es entre el 753 A.C. y el 1453 D.C., fechas en que ocurrieron dos hechos definitorios: la fundación de Roma y la caída de Bizancio, capital del imperio romano de oriente.
- 4. ( ) Al estudiar el derecho romano estudiamos nuestro propio derecho, pero en su forma más clara y pura.
- 5. ( ) Se entiende por derecho romano las diversas disposiciones, normas, instituciones y principios jurídicos que surgieron entre los años 753 A.C. y 1453 D.C. en lugares de Europa, África y Asia influenciados por la cultura romana, según han llegado a nuestro conocimiento, en gran parte, gracias a la compilación conocida como Corpus luris Civilis.
- 6. ( ) Las gens no son sino sociedades de individuos vinculados esencialmente por la sangre y que reconocen su comunidad en el culto al antepasado que es su nexo común.
- 7. ( ) Solo los plebeyos constituían el pueblo (populus)
- 8. ( ) Los sistemas de gobierno de Roma son: monarquía, república e imperio.











- 9. ( ) Durante la edad media un abogado, maestro y monje llamado Irnerio estudió y comentó el Digesto.
- 10. ( ) En el siglo XIV surge la escuela de los Glosadores, que tratan de encontrar el sentido profundo a los textos del Corpus luris Civilis.
- 11. ( ) Con la caída del imperio romano, el corpus iuris siguió siendo la legislación positiva y vigente en muchos de los territorios antiquamente ocupados por los griegos.
- 12. ( ) Napoleón reunió una comisión de juristas que en 1804 expidió un nuevo código civil con ancestro romano, el cual sirvió de modelo a don Andrés Bello para la redacción del código chileno, el mismo que en 1860 fue adoptado con mínimas reformas por nuestro país.
- 13. ( ) Triboniano fue encargado de escoger a un grupo selecto para elaborar las Instituciones.
- 14. ( ) Con ayuda de Doroteo y de tres abogados de Constantinopla, se expidió el código Justinianeo.
- 15. ( ) El medioevo español, en el aspecto jurídico, estuvo signado por dos vertientes principales: el derecho foral y las *leges barbarorum*.
- 16. ( ) Con algunas modificaciones, el código de Andrés Bello pasó a ser el código civil ecuatoriano que conocemos y cuya primera edición data de 1860.

Ir al solucionario











#### Resultado de aprendizaje 1:

Comprende que hay un nexo entre el derecho romano y el derecho actual.











# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



#### Semana 2

#### Unidad 2. Fuentes del derecho romano

Estimado estudiante:

Está por iniciar el análisis y estudio de la presente **Unidad** titulada "Fuentes del Derecho Romano", cuyos contenidos los encontrará en el texto básico, desde las páginas 37 a la 45.



Esta Unidad se centra específicamente en los siguientes temas:

- a. Definiciones.
- b. Clasificación de las fuentes del derecho Romano; y,
- c. Fuentes principales.

¡Éxitos en su labor académica!

Los temas que comprende esta unidad tratan de reseñar las clasificaciones que de las fuentes del derecho se han realizado y de aclarar algunos de los términos que provienen de estas fuentes y que se utilizan mucho en nuestra asignatura.

En esta unidad revisaremos las siguientes cuestiones:

- ¿Qué entendemos por fuentes del derecho?
- · ¿Qué clases de fuentes del derecho existen?

- ¿Qué entendemos en derecho por costumbre?
- · ¿Qué eran las doce tablas?
- · ¿Qué eran las leyes comiciales?
- ¿Qué eran los plebiscitos?
- · ¿Qué eran los senadoconsultos?
- · ¿En qué consistían los edictos de los magistrados?
- ¿Por qué eran tan importantes las respuestas de los jurisconsultos?
- ¿Qué eran las constituciones?

#### 2.1. Definiciones

Como usted sabe, en las sociedades ningún fenómeno es aislado, todos tienen su origen en una sucesión de fenómenos previos.

En nuestro país, la Constitución Política de 1998 tuvo su origen en diversos acontecimientos sociales, ¿los recuerda?, y lo propio ocurrió con la Constitución del 2008. A los romanos les ocurría lo mismo, los hechos sociales determinaban el nacimiento y la terminación de las leyes.

Estos hechos sociales, al igual que en nuestro país, daban lugar a discusiones que se plasmaban en documentos.

Por otra parte, el respeto a las formas de actuar de las personas que estuvieron antes que nosotros hace que conservemos sus costumbres en muchos aspectos, entre ellos, en el derecho.



¿Ve usted que, nuestro sentido de lo jurídico es muy parecido al de los antiguos romanos?

#### 2.2. Clasificación de las fuentes del derecho romano

De las lecturas que hasta el momento usted ha realizado en el **texto básico**, habrá notado que el estudio del derecho romano abarca muchos siglos y que, a lo largo de este tiempo, muchos investigadores han dado sus











particulares puntos de vista sobre muchos tópicos. Uno de los aspectos que tiene varios enfoques es el que se refiere a las fuentes del derecho y a su clasificación, de manera que el **texto básico** le propone dos formas de clasificación de las fuentes, ambas igualmente válidas.











#### ¿Revisó con atención estas formas de clasificar?

Pues bien, es fácil notar que no son esencialmente diferentes y que ambas nos permiten ordenar de manera lógica nuestra forma de pensar respecto a las fuentes.

#### 2.3. Fuentes principales

Después de tanto hablar de las clasificaciones, usted estará ansioso por conocer las fuentes a las que se refieren. El **texto básico** analiza las siguientes:

- La costumbre.
- · Las XII tablas.
- · Las leyes comiciales.
- · Los plebiscitos.
- Los senadoconsultos.
- Los edictos.
- Las respuestas de los jurisprudentes.
- · Las constituciones imperiales.

Como usted ya leyó en la primera unidad, todas estas fuentes, gracias a la recopilación de Justiniano, dieron origen al Corpus Iuris Civilis.

Es momento de aplicar sus conocimientos a través de las actividades que se han planteado a continuación:



## Actividades de aprendizaje recomendadas



- 1. Medite sobre si las fuentes del derecho romano que ha revisado tienen alguna relación con las fuentes del derecho actual de nuestro país. ¿Existen muchas diferencias?
- 2. Le invito a reforzar sus conocimientos, participando en la siguiente autoevaluación:



#### Autoevaluación 2

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso, cada uno de los siguientes enunciados:

- 1. ( ) Es evidente que al referirnos a las fuentes del derecho podemos tener en mente dos cuestiones diferentes: las causas que dieron origen a las normas del derecho; y, los documentos en los cuales estas normas se encuentran plasmadas.
- 2. ( ) Constituyen fuentes del derecho romano los mecanismos jurídicos y los textos legales.
- 3. ( ) Una de las clasificaciones del derecho es aquella que divide las fuentes en materiales y formales.
- 4. ( ) Son dos los elementos que integran la costumbre: el consentimiento de las personas y el transcurso del tiempo.
- 5. ( ) Los concilios eran exclusivamente para los plebeyos.
- 6. ( ) La asamblea llamada concilia *plebis* o plebiscitos estaban conformadas por los patricios.
- 7. ( ) Los concilios de la plebe se reunían por tribus.
- 8. ( ) El tribuno de la plebe interrogaba a las tribus plebeyas.
- 9. ( ) Los senatus consulta eran expedidos por el senado.
- 10. ( ) En el edicto estaban las normas bajo las cuales regía su tarea el pretor.











# Ir al solucionario











#### Resultado de aprendizaje 1:

Comprende que hay un nexo entre el derecho romano y el derecho actual.











# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



### Semana 3

## Unidad 3. Conceptos fundamentales del derecho romano

Estimado estudiante para el comienzo de esta nueva unidad le invito a revisar el siguiente video sobre algunos otros detalles del <u>Derecho romano</u>.



Corresponde revisar los contenidos académicos del Capítulo llamado "Conceptos Fundamentales en el Derecho Romano", que se encuentran en el **texto básico, desde la página 45 a la 53**.

Los temas a tratar en la presente unidad son: el Jus y el Fas; la equidad, la justicia y la jurisprudencia; las diferencias entre el derecho público y el derecho privado; las diferencias entre el derecho civil, derecho de gentes y derecho natural, y, las diferencias entre derecho civil y derecho honorario. Por tanto, continúe adelante con sus labores académicas. ¡Éxitos y adelante!

Durante mucho tiempo se ha pensado que el derecho romano constituye un género de estudios abstruso, basado en el memorismo y del cual difícilmente se puede sacar una conclusión clara. ¿Me permite demostrarle que esto no es verdad? Muchos de los conceptos generales del derecho

romano tienen orígenes y definiciones sumamente sencillas. En esta unidad aclararemos estos puntos. El **texto básico** explica paso por paso todos estos puntos en las siguientes cuestiones:

- ¿Qué era el jus?¿Qué se entiende por fas?



• ¿Cómo entendían los romanos la equidad?



• ¿Qué entendían los romanos por justicia?



• ¿Qué entendían los romanos por jurisprudencia?



• ¿Cómo diferenciar el derecho público y el privado?



• ¿Qué diferencias existen entre el derecho civil, derecho de gentes y derecho natural?

• ¿Qué diferencias existen entre derecho civil y derecho honorario?

#### 3.1. Jus y fas

¿Ha observado usted que se logra entender mejor las ideas si se las asocia en pares opuestos?, por ejemplo: blanco y negro, bueno y malo, izquierda y derecha, arriba y abajo, etc. Las nociones de jus y de fas constituyen un par de este tipo.

¿Leyó las cuestiones sobre jus y fas del **texto básico**? Entonces usted habrá comprendido que esta dicotomía expresa la oposición entre cielo y tierra, entre divino y humano, que constituía parte de la cosmovisión de los romanos.

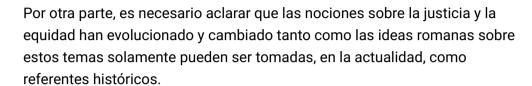
#### 3.2. Equidad, justicia y jurisprudencia



A diferencia del acápite anterior, aquí no podemos hablar propiamente de conceptos opuestos sino más bien de ideas complementarias. Sí **leemos las cuestiones 26, 27 y 28 del texto básico** podemos aclarar este asunto.

De la lectura de estas cuestiones habrá usted comprendido que, en el caso de la equidad y la justicia, se trata de nociones que se completan y que requieren una de otra siendo, en todo caso, conceptos estructurados y diferenciados







Antes de hablar de la jurisprudencia es necesario insistir en que los asuntos del derecho, tarde o temprano, afectan la vida de las personas.



¿Le ha sucedido a usted o a personas de su entorno que una repentina sentencia judicial o un criterio jurídico trastoca su trabajo, sus ingresos o su vida cotidiana?



Entonces coincidirá conmigo en que las decisiones jurídicas deben ser siempre prudentemente consideradas. Esta grave meditación requiere conocimientos, experiencia y capacidad que no todas las personas poseen. Los romanos llamaban jurisprudentes a las personas que poseían estas cualidades.



# 3.3. Algunas clasificaciones del derecho



El derecho, como fenómeno humano, ha sido examinado desde muy diversas ópticas que han generado, a su vez, múltiples clasificaciones. En este acápite revisamos algunas de ellas.

Hablamos, en primer lugar, del derecho público y el privado. **El texto básico** tiene cosas importantes que decir a este respecto, así que corresponde leer con atención la **cuestión 29**. Una vez realizada la lectura me parece pertinente, estimado estudiante, que usted reflexione sobre el principio de legalidad como una idea clave en el estado moderno, porque este principio

limita los abusos en que pudieran incurrir los funcionarios públicos con respecto de los ciudadanos; y, nos permite defendernos de las arbitrariedades.



Luego tratamos del derecho civil, del derecho de gentes y del derecho natural. No hay duda, se trata de grandes abstracciones que han generado y generan grandes debates. La cuestión 30 del texto da las primeras pautas para poder comprender las futuras lecturas que usted, como estudiante o como profesional del derecho realizará, por lo tanto, léalas con mucha atención. Aquí también conviene destacar el debate sobre la existencia del derecho natural. El iuspositivismo nos dice que el derecho solo se contiene en el orden normativo que es fruto de una sociedad determinada, el iusnaturalismo defiende la existencia del derecho natural, ¿qué posición







Finalmente, encontramos las diferencias entre derecho civil y derecho honorario. Al leer la cuestión 31 del libro podemos meditar en la importancia de la participación del pueblo en la construcción de un orden normativo cualquiera y en cómo esta participación es, de una forma u otra, un componente de la justicia social.

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:



considera usted la correcta?

# Actividades de aprendizaje recomendadas

- 1. En un cuaderno de apuntes, anote tres razones por las cuales el ciudadano debe participar en la creación de la ley.
- 2. Realice la autoevaluación para comprobar sus conocimientos.



## **Autoevaluación 3**

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso, cada uno de los siguientes enunciados:

- ( ) Se entiende por ius lo que actualmente entendemos por derecho, es decir, un conjunto de normas que son de cumplimiento obligatorio y que regulan la vida en sociedad.
- 2. ( ) La equidad es un conjunto difuso de principios muy amplios y generales del derecho que pueden y deben aplicarse para suplir la ley.
- ( ) Los romanos tenían muy clara la diferencia entre derecho público y derecho privado, consideraban que el primero regula la organización estatal y el segundo las relaciones entre los particulares.
- 4. ( ) El derecho civil era el derecho de los *civiles* (ciudadanos) romanos y constituye el pilar del derecho privado, es decir, de las normas, principios y doctrinas jurídicas que regulan las relaciones entre los individuos particulares.
- 5. ( ) El derecho de gentes fue consecuencia de los trabajos de los pretores peregrinos, que en su labor de administrar justicia debían proteger también los intereses de los extranjeros, aún frente a disposiciones expresas del *ius civile*.
- 6. ( ) El derecho civil tuvo su origen en la administración de justicia en los despachos de los pretores, mientras que el derecho honorario lo tuvo en las costumbres ancestrales.
- 7. ( ) El derecho civil no tuvo la flexibilidad suficiente para lidiar con todas las situaciones jurídicas.
- 8. ( ) El derecho civil tenía un formalismo arraigado en costumbres ancestrales.
- 9. ( ) El derecho honorario constituyó el complemento del derecho civil.
- 10. ( ) Con la codificación de Justiniano, el derecho civil y el derecho honorario se fusionaron.











# Ir al solucionario





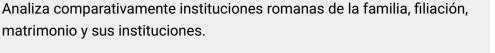






#### Resultado de aprendizaje 2:

matrimonio y sus instituciones.



Para lograr el siguiente resultado de aprendizaje, el estudiante se involucrará en un análisis comparativo de las instituciones romanas relacionadas con la familia, la filiación y el matrimonio. Mediante la revisión de textos históricos y legales, el estudiante identificará y comparará las características y funciones de estas instituciones en la antigua Roma.

# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



#### Semana 4

#### Unidad 4. Personas y familia

En esta Unidad, las personas y la familia en la legislación romana serán su centro de estudio, para lo cual le invito a revisar el texto básico, páginas 54 a la 80, cuyos contenidos se basan principalmente en los siguientes apartados: a) las personas en el Derecho Romano, b) La Familia en el Derecho Romano, como se trata de una unidad amplia, que abarca dos semanas de autoestudio, la concentración será una constante necesidad.

¡Éxitos en sus estudios!











El análisis sobre las personas y la familia prácticamente constituye el núcleo de este bimestre. Ya habíamos hablado en la introducción de la gran división que existe entre los estudios sobre personas y familia (a los que nos dedicamos en este primer bimestre) y los estudios sobre cosas y obligaciones (que revisaremos en el segundo bimestre). Las siguientes cuestiones serán revisadas en esta unidad:

- ¿Cómo inician su existencia las personas físicas?
- · ¿Qué se entendía por estado de libertad?
- · ¿Qué se entendía por estado de ciudadanía?
- ¿Qué se entendía por estado de familia?
- · ¿Qué se entiende por "capitis deminutio"?
- · ¿Qué entendían los romanos por persona jurídica?
- ¿Qué eran las corporaciones?
- · ¿Qué eran las fundaciones?
- · ¿Qué entendían los romanos por familia?
- ¿Cómo estaba conformada una familia romana?
- · ¿Qué potestades tenía el "pater familias"?
- ¿Qué clases de parentesco existían en Roma?
- ¿Cómo se ingresaba a una familia romana?
- · ¿Cómo entendían los romanos a la filiación?

#### 4.1. Las personas en el derecho romano

La idea central de este acápite es la existencia de personas físicas (que en nuestro derecho civil se llaman personas naturales) y personas jurídicas. ¿Cómo es posible esto?, ¿cómo puede haber personas que no sean físicas? Para saber la respuesta a estas preguntas es necesario leer las cuestiones 32 a la 39, el texto básico.

Una vez realizada la lectura, en la figura 2 encontraremos una síntesis del tema:



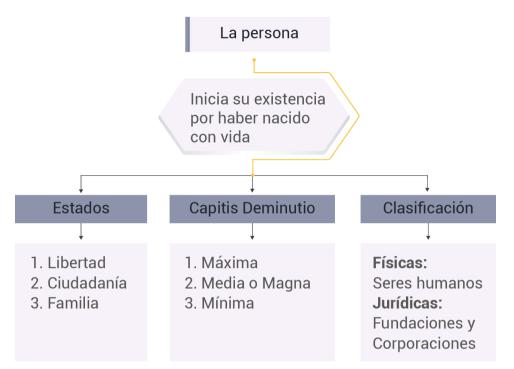








**Figura 2**Derecho romano: La persona



Nota. Adaptado de *Derecho Romano: una revisión sumaria* [Infografía], por García, C., 2012, Loja, Dykinson-UTPL

#### 4.2. La familia en el derecho romano

Seguramente a usted, estimado estudiante, le sucederá lo mismo que a mí, gran parte de nuestra vida gira alrededor de la familia. Los principales momentos de nuestra vida se relacionan con el establecimiento y desarrollo de una familia. Por otra parte, nuestras leyes y la misma Constitución de la República otorgan a la familia un papel relevante en el desarrollo de la sociedad. Pero, qué pensaría usted, si le digo que en Roma la familia era más bien un ente político, no demasiado relacionado con los sentimientos filiales y paternos que caracterizan a la familia actual.













Para saber más de esto debemos leer las cuestiones 40 a 45 del texto básico.



¿Ha leído ya los contenidos sugeridos?, la figura 3 le ayudará a recordar los contenidos principales:

**Figura 3**Derecho romano: La familia y el parentesco



Nota. Adaptado de *Derecho Romano: una revisión sumaria* [Infografía], por García, C., 2012, Loja, Dykinson-UTPL





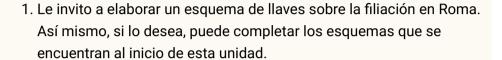




Es momento de aplicar sus conocimientos a través de las actividades que se han planteado a continuación:



### Actividades de aprendizaje recomendadas



*Nota:* conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

2. Le invito a reforzar sus conocimientos, participando en la siguiente autoevaluación:



# **Autoevaluación 4**

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso, cada uno de los siguientes enunciados:

- ( ) La existencia de las personas físicas se inicia con su nacimiento.
- 2. ( ) El estado de ciudadanía se extendió primero a todos los ciudadanos libres, patricios o plebeyos y luego a todos los habitantes de Italia.
- 3. ( ) La posición que los romanos ocupaban dentro de su familia era fundamental para determinar su capacidad jurídica.
- 4. ( ) La *capitis deminutio* máxima sucedía cuando se perdía el estado de libertad, cuando alguien dejaba de ser persona libre y pasaba a ser un esclavo.
- 5. ( ) La persona jurídica es la persona moral o ficticia integrada por varias personas individuales y cuyo patrimonio, derechos y obligaciones son diferentes de los de cada uno de sus miembros.











- 6. ( ) La reunión de personas para alcanzar un cierto objetivo podemos llamarla corporación.
- 7. ( ) La familia romana era un grupo de personas que compartían una casa y que se encontraban bajo la autoridad de un jefe llamado pater.
- 8. ( ) El integrante principal de la familia era el *filius* que se encontraba a la cabeza de todo aquel grupo humano.
- 9. ( ) El pater familias no tenía la potestad de la *manu maritalis* ni de la patria potestas.
- 10. ( ) En Roma existían dos líneas de parentesco: el cognaticio y el agnaticio.
- 11. ( ) Las formas de ingresar a la familia romana son: el nacimiento, el matrimonio, la adopción, la adrogación, y la legitimación.
- 12. ( ) La legitimación no se permitía para los hijos naturales.

Ir al solucionario











#### Resultado de aprendizaje 2:

Analiza comparativamente instituciones romanas de la familia, filiación, matrimonio y sus instituciones.

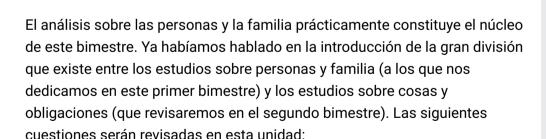
# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



#### Semana 5

# Unidad 5. Personas y familia

En esta Unidad, las personas y la familia en la legislación romana serán su centro de estudio, para lo cual **le invito a revisar el texto básico, páginas 54 a la 80**, cuyos contenidos se basan principalmente en los siguientes apartados: El matrimonio en el Derecho Romano; y Tutela y Curatela, como se trata de una unidad amplia, que abarca dos semanas de autoestudio, la concentración será una constante necesidad. ¡Éxitos en sus estudios!



- ¿Cómo entendían los romanos el matrimonio?
- ¿Qué entendían los romanos por justas nupcias?
- · ¿Qué requisitos se necesitaban para las justas nupcias?
- ¿Qué impedimentos matrimoniales existían en Roma?











- ¿Qué efectos traía el matrimonio?
- · ¿Cómo concluía el matrimonio en Roma?
- ¿Qué eran los esponsales?
- ¿Qué se entendía por concubinato y contubernio?
- · ¿Qué se entiende por tutela?
- · ¿Quiénes eran los tutores?
- · ¿Quiénes no podían ser tutores?
- · ¿Qué hacía un tutor?
- ¿Por qué las mujeres, en Roma, tenían tutela?
- · ¿Qué era la curatela?

#### 5.1. El matrimonio en el derecho romano

Los romanos fueron los creadores de la noción civil que considera al matrimonio como un contrato, entre hombre y mujer, que tiene ciertos fines y ciertas obligaciones. Sin embargo, los antiguos romanos no obligaban ninguna clase de ceremonia para considerar el matrimonio válido, ¿quiere saber por qué?, entonces debe leer las cuestiones 46 a 53 del texto básico.

Una vez leídos los contenidos que le he sugerido, puede verlos sintetizados en la siguiente figura:



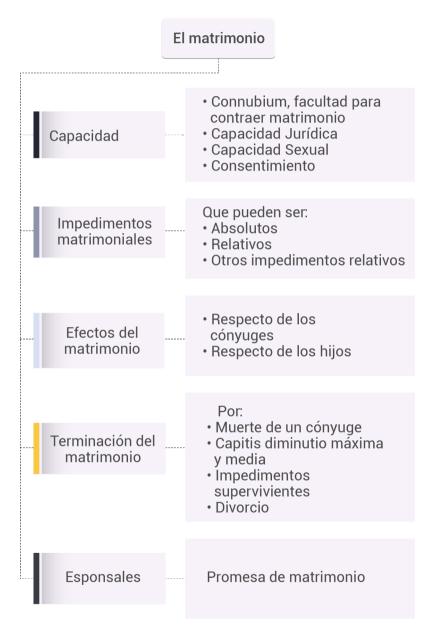








**Figura 4**Derecho romano: El matrimonio



Nota. Adaptado de *Derecho Romano: una revisión sumaria* [Infografía], por García, C., 2012, Loja, Dykinson-UTPL











#### 5.2. Tutela y curatela

En la antigua Roma, como en la actualidad sucedía que, por una razón u otra, niños o adolescentes quedaban sin la protección de sus padres y requería de la intervención de un adulto para administrar sus bienes o para guiar su propia vida. Para esto se crearon la tutela y la curatela (que nuestro Código Civil unifica como guardas). Pero ¿cuál es la diferencia entre estas dos instituciones?, y sobre todo, ¿qué razones tenían los romanos para otorgar una tutela perpetua a las mujeres?, para saberlo hay que leer las cuestiones 54 a 59 del texto básico.

¿Leyó las cuestiones indicadas? Estará de acuerdo conmigo en que muchas de las antiguas instituciones jurídicas romanas tienen mucho interés y se aplican aún en la actualidad. Para culminar la unidad, a continuación, le recomiendo algunas actividades.



# Actividades de aprendizaje recomendadas

- Le sugiero comparar la legislación romana y ecuatoriana sobre el matrimonio, tomando en consideración los siguientes parámetros: definición de matrimonio, impedimentos del matrimonio y, terminación del matrimonio, de los cuales extraerá las semejanzas y diferencias.
- 2. Elabore un cuadro comparativo, con semejanzas y diferencias, entre la tutela y curatela en el derecho romano, tomando en consideración los siguientes parámetros: sus definiciones, personas a quien se les otorgaba y sus clases.
  - *Nota:* conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.
- 3. Realice la autoevaluación para comprobar sus conocimientos.













### **Autoevaluación 5**

Escriba V o F, en el respectivo paréntesis, según sea verdadero o falso, cada uno de los siguientes enunciados:

- ( ) En el matrimonio romano existía un elemento de carácter subjetivo que se llamaba affectio maritalis, que era la voluntad de ser marido y mujer.
- 2. ( ) Dos de los requisitos para poder contraer justas nupcias son: capacidad sexual y consentimiento de los contrayentes.
- 3. ( ) Es impedimento relativo del matrimonio, la esclavitud de uno de los cónyuges.
- 4. ( ) Los impedimentos relativos permiten el matrimonio con determinadas personas, como en el caso del adulterio y el rapto.
- 5. ( ) Los esponsales son la mención y promesa de matrimonio futuro, donde para su celebración intervenían los novios y sus padres.
- 6. ( ) El contubernio era la unión entre esclavos.
- 7. ( ) La tutela es un poder que se otorga a alguien para que cuide de una persona que, aun siendo libre, no puede cuidarse por sí misma, generalmente en razón de su edad.
- 8. ( ) Las tutelas se concedían normalmente a favor de los infantes, de los impúberes y de los peregrinos.
- 9. ( ) Las tutelas se clasifican en testamentarias, legítimas y dativas.
- 10. ( ) La curatela es una guarda donde el curador administra los bienes de su pupilo, pero no da la auctoritas.
- 11. ( ) Se otorgaba también curatela a los sordos y a los mudos.
- 12. ( ) La curatela originalmente se otorgaba solo a los furiosi y a los pródigos.

Ir al solucionario











#### Resultado de aprendizaje 3:

Argumenta y aplica jurídicamente en procesos civiles.











Para lograr el siguiente resultado de aprendizaje, el estudiante se enfocará en desarrollar habilidades para argumentar y aplicar conceptos jurídicos en procesos civiles. A través de clases teóricas y prácticas, el estudiante aprenderá a interpretar y utilizar correctamente el marco normativo y doctrinal del derecho civil.

# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



#### Semana 6

### Unidad 6. El proceso civil en Roma

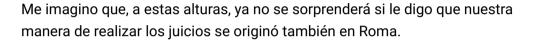
El estudio del Primer Bimestre continúa con la Unidad 6 titulada "El proceso civil en Roma", cuyos **contenidos académicos los encontrará a partir de la página 81 del texto básico** y que versan sobre los siguientes aspectos:



- a. Derechos de los ciudadanos; y,
- b. Procesos judiciales en Roma.

Continúe adelante con sus estudios. ¡Éxitos!

En nuestro país la discusión sobre el sistema judicial y sobre las formas de administrar justicia ha sido una constante a lo largo de toda la vida republicana. Esto ha dado lugar a numerosas reformas a las leyes que contienen los procedimientos con los cuales se deben seguir los procesos judiciales. Pero, pese a todas estas reformas, la forma esencial de los juicios no ha cambiado, es decir, se mantiene el esquema que comprende la demanda, la citación, la prueba, los alegatos y la resolución o sentencia. Por supuesto que, de forma previa a los asuntos de procedimiento, se deben considerar los derechos de los ciudadanos.



Con esto en mente observemos las cuestiones que comprende esta unidad:

- ¿Cómo evolucionó la protección de los derechos de los individuos?
- ¿Cómo se protegía en Roma los derechos de los ciudadanos?
- ¿Qué se entiende por acción?
- ¿Qué se entiende por proceso?
- ¿Qué jueces y magistrados existían en Roma?
- ¿Qué era el procedimiento por acciones de ley?
- ¿Qué era el procedimiento formulario?
- ¿Qué era el procedimiento "cognitio extra ordinem" o extraordinario?

#### 6.1. Derechos de los ciudadanos

La idea principal de este acápite tiene que ver con la existencia de dos clases de derechos: los que nos dicen que podemos exigir y los que nos señalan como exigirlo. Si quiere saber más sobre esto, debe **leer las cuestiones 60 y 61 del texto básico.** 

Una vez leídas estas cuestiones habrá comprendido usted algunos de los conceptos elementales del derecho que nos revelan el mecanismo de la administración de justicia.







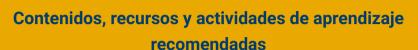




### Resultado de aprendizaje 3:

Argumenta y aplica jurídicamente en procesos civiles.









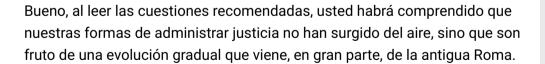
# Semana 7

### Unidad 6. El proceso civil en Roma

# 6.2. Procesos judiciales en Roma



Me gustaría destacar, de este acápite, las nociones de acción y de proceso que le serán de inmensa utilidad en el momento en que usted ejerza la profesión de abogado. Estas nociones constituyen el escalón inicial que, en el futuro, lo llevará a defender un caso ante un juzgado o tribunal (que por cierto también son invenciones romanas). Así que para conocer estos y otros asuntos de gran importancia debe leer las cuestiones 62 a 67 del texto básico.



Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:









# Actividades de aprendizaje recomendadas



 Elabore un cuadro sinóptico sobre los procesos judiciales en Roma, en donde consten los tres tipos de procedimiento que existían en Roma y sus características. Para ello, revise las páginas 82 a la 90 del texto básico.



*Nota:* conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

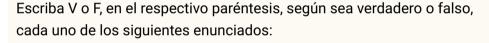


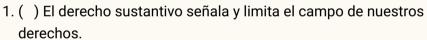
2. Le invito a reforzar sus conocimientos, participando en la siguiente autoevaluación:





#### **Autoevaluación 6**





- 2. ( ) El derecho adjetivo nos señala lo que debemos hacer para efectivizar el derecho sustantivo.
- 3. ( ) Entendemos por proceso una serie de pasos lógicos que conducen a un fin determinado.
- 4. ( ) El procedimiento constituye el dispositivo que permite que el poder de administrar justicia, actúe.
- 5. ( ) En Roma existieron tres clases principales de procedimientos: por acciones de ley, formulario y extraordinario.
- 6. ( ) Una de las características del procedimiento por acciones de ley es que era solemne.
- 7. ( ) El procedimiento formulario tenía solo una fase llamada *in jure*, que se realizaba ante el magistrado.

- 8. ( ) El procedimiento extraordinario pertenece al orden judicial privado.
- 9. ( ) En el procedimiento extraordinario intervenían magistrados estatales.
- 10. ( ) En el procedimiento extraordinario también se practicaban pruebas y se recibían alegatos.

Ir al solucionario











### Resultado de aprendizaje 1 a 3:

- Comprende que hay un nexo entre el derecho romano y el derecho actual.
- Analiza comparativamente instituciones romanas de la familia, filiación, matrimonio y sus instituciones.
- · Argumenta y aplica jurídicamente en procesos civiles.

# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



#### Semana 8

#### Actividades finales del bimestre

Estimado estudiante hemos concluido con el estudio del primer bimestre. Lo felicito por haber llegado hasta aquí y lo aliento a seguir preparándose.

Continuemos con el aprendizaje mediante el desarrollo de la siguiente actividad:



# Actividad de aprendizaje recomendada

Para reforzar los conocimientos adquiridos durante el primer bimestre lo invito a realizar un repaso de las unidades.













### Segundo bimestre



# Resultado de aprendizaje 4:

Analiza y aplica los diferentes conceptos, clases de cosas, obligaciones y sucesiones



Para alcanzar el resultado de aprendizaje deseado es necesario comprender los conceptos originales de Roma con respecto a las diferencias entre sujetos de derecho y objetos de derecho servirán para analizar y aplicar esos mismos conceptos conforme a su evolución actual.



# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



#### Semana 9

El derecho en general y el derecho romano en particular dividen sus contenidos en dos grandes apartados, el primero, ya revisado en el bimestre anterior, se refiere a las personas y el segundo a las cosas. A partir de ahora concentraremos nuestros esfuerzos académicos en todo lo relacionado con las cosas.

#### **Unidad 7. Cosas**

#### 7.1. Concepto y clasificación de las cosas en el derecho romano

Como usted recordará el bimestre anterior nos concentramos en el estudio de las personas y de sus relaciones. Ahora bien, las principales actividades de las personas se relacionan con las cosas. El ser humano supervive y logra sus objetivos a través de las cosas. Por eso es importante para el derecho ocuparse de ellas.



Para saber más sobre la división entre personas y cosas leamos los párrafos 1 y 2 del texto básico (página 91).

Luego, en los párrafos 3 al 15 encontramos los siguientes órdenes de clasificación de las cosas:

#### Corpóreas e incorpóreas

Extraño, ¿no?, ¿cómo puede haber cosas incorpóreas? Esta clasificación es esencial y tiene que ver con el carácter mismo de las relaciones jurídicas.

#### Divisibles e indivisibles

Esta clasificación, en cambio, se refiere a las condiciones físicas de las cosas.

#### Simples y compuestas

Pudiera confundirse con la clasificación anterior pero una atenta lectura del texto nos demostrará una gran diferencia.











#### Consumibles e inconsumibles

¿Pueden existir cosas que no se pueden consumir? Lo sabremos leyendo el **párrafo 6 del texto básico**.

# Fungibles y no fungibles

Tiene relación cercana con la clasificación anterior pero también sutiles diferencias. Como lo podemos ver en el **párrafo 7 del texto básico**.



#### Muebles e inmuebles

Quizá esta es la clasificación más importante en el derecho. Para conocerla conviene dirigirse al **párrafo 9 del texto básico**.



#### 7.2. In patrimonium y extra patrimonium

Contrario a lo que pudiera pensarse, esta clasificación no ha caído en desuso. Para comprobarlo lea el **párrafo 10 del texto básico**.



#### De derecho humano y de derecho divino

Este es un tema bastante amplio que contempla otras curiosas subclasificaciones lo encontrará en los **párrafos 11 al 13 del texto**.

### Mancipi y nec mancipi

Esta clasificación nos revela mucho del modo de pensar de los romanos, la encontramos en el **párrafo 14 del texto básico**.

### Resultado de aprendizaje 4:

Analiza y aplica los diferentes conceptos, clases de cosas, obligaciones y sucesiones











# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



#### Semana 10

#### **Unidad 7. Cosas**

#### 7.3. In commertio y extra commertium



Una clasificación de origen muy antiguo que aún tiene mucha importancia en el Derecho actual, para saber más lea el **párrafo** 15 del texto básico.

De la lectura de las Institutas podemos inferir que, curiosamente, se permitía la enajenación de las cosas sacras para redimir a cautivos de su tortura.

Reforcemos el aprendizaje resolviendo las siguientes actividades.



# Actividades de aprendizaje recomendadas

 Existen cosas que pueden ser cambiadas unas por otras y se llaman cosas fungibles. Pero existen otras cosas que no pueden ser reemplazadas, de manera que son cosas no fungibles.

¿Cambiaría usted el cuadro de la Mona Lisa original por una fotografía? ¿Sí?, ¿no?, ¿por qué? Nota: conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

2. A continuación, realice la autoevaluación con la finalidad de que usted pueda comprobar la calidad de los aprendizajes.



# **Autoevaluación 7**

Escriba V o F según sean verdaderas o falsas las siguientes proposiciones:

- 1. ( ) Las cosas corpóreas constituyen meros derechos.
- 2. ( ) Un caballo es una cosa esencialmente divisible.
- 3. ( ) Las cosas fungibles son esencialmente consumibles.
- 4. ( ) Las cosas consumibles pueden utilizarse varias veces.
- 5. ( ) La agrupación de cosas que son similares se llama género.
- 6. ( ) Se entiende por especie al individuo determinado.
- 7. ( ) Las cosas que se mueven por sí mismas se llaman semovientes.
- 8. ( ) La tierra es el principal bien inmueble.
- 9. ( ) Las superficies estaban integradas de sembríos y construcciones.
- 10. ( ) Las cosas extra *patrimonium* se encuentran fuera del patrimonio de los particulares.

Ir al solucionario











#### Resultado de aprendizaje 4:

Analiza y aplica los diferentes conceptos, clases de cosas, obligaciones y sucesiones











# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



#### Semana 11

### Unidad 8. La propiedad y la posesión

#### 8.1. Derechos reales y derechos personales

Continuemos con el aprendizaje mediante la revisión del siguiente video Derecho romano.

Debemos revisar con cuidado los **párrafos 16 y 17 (página 96)** del **texto básico** para conocer estos conceptos claves en el derecho privado.

Conociendo los conceptos de los derechos reales y los derechos personales, podemos determinar con claridad las diferencias que existen entre los derechos de propiedad y los derechos de crédito que dan origen a las obligaciones.

A este respecto, Theodor Sternberg (1947) señala:

"El sistema de los derechos reales se ramifica de acuerdo con los grados de intensidad que presenta el dominio directo de las cosas por los hombres. Se acostumbra a seguirlos en línea descendente, desde el dominio de las cosas más inmediato de todos (...) hasta el más atenuado, tal como se da en los gravámenes reales y en el derecho de hipoteca, en el que se encuentra ya el tránsito al derecho de obligaciones".

#### 8.2. Dominio y posesión



Seguramente usted se asombrará al saber que quién es dueño de una cosa no siempre la posee, acompáñeme a **revisar los párrafos 18 al 23 del texto básico** para saber más.

El dominio (en latín *dominium*) equivale a la propiedad y la propiedad ha sido durante siglos el determinante histórico de las relaciones entre los individuos. José Ignacio Morales señala: "El término *dominium* sirve para significar el poder que se ejerce sobre la cosa y *propietatis* expresa la relación de pertenencia entre la persona y la cosa, al grado que resulta bien pronto una completa sinonimia entre ambos términos, como acontece en el derecho contemporáneo"<sup>2</sup>.

Con respecto a la posesión, en cambio, Theodor Sternberg (1947) manifiesta:

La posesión es el poder de hecho sobre una cosa o efecto económico, consiste en que pone la cosa en disposición de ser gozada de momento (por utilización o consumo). No es precisamente un derecho, sino solamente un estado de hecho, pero se unen a él consecuencias legales: el poseedor es protegido por el derecho. Se le protege para que de ninguna manera sea inquietado en su posesión, abstracción hecha del derecho con que tenga la cosa, aunque la tenga por hurto o robo. Y esta protección no retrocede ni aún delante del mismo propietario.

¿Por qué se protege tanto la posesión? Simplemente para evitar que las cosas se tomen usando la violencia.

# 8.3. Modos de adquirir el dominio

¿Recuerda usted cuando adquirió su primer auto?, ¿recuerda los trámites que realizó?, pues bien, al hacerlos, estaba adquiriendo el dominio sobre un bien. El dominio puede ser adquirido de diferentes maneras que en derecho se llaman "modos" entre los cuales destacamos los siguientes:











#### Según el derecho natural

- a. Ocupación
- b. Accesión, que a su vez se divide en:
  - Adjunción.
  - · Especificación.
  - Confusión.
  - Aluvión.
  - · Avulsión.
- c. Tradición.

#### Según el derecho civil

- a. Mancipación.
- b. In Jure cessio.
- c. Adjudicación.
- d. Usucapión.

Como ustedes pueden ver en la traducción de las Institutas que consta en el **texto básico (página 99)** y como se ha dicho arriba, se puede adquirir el dominio mediante las maneras que la misma naturaleza enseña.

En ese caso estaríamos adquiriendo el dominio mediante el inmemorial derecho natural (que las Institutas en esta parte asimilan al derecho de gentes). O se puede adquirir el dominio mediante las reglas que los legisladores humanos de las ciudades han establecido: entonces estaríamos adquiriendo el dominio mediante el derecho civil.

Las Institutas luego comienzan a explicar la forma básica de adquisición del dominio desde los hombres primitivos: la captura de animales por caza o por pesca. Establece en este caso algunas reglas, por ejemplo, que el primero que captura un animal se vuelve su dueño, aunque lo hubiera capturado en terrenos ajenos.

Dejemos que las Institutas nos expliquen cómo se adquiere el dominio, leamos las **páginas 99 y 100 del texto básico**.













La ocupación que se señala aquí como el modo originario de adquirir el dominio todavía tiene vigencia en nuestro código civil.



Por otra parte, las Institutas nos hablan también de la accesión y ponen un ejemplo que resulta un poco extraño en la época actual. Nos dicen que si se escribe un encantamiento en una hoja de papel ajena, pasa a pertenecer al dueño del papel. Sin embargo, lo contrario sucede cuando se trata de una pintura con la consideración de una obra de arte que, como bien dicen las Institutas sería absurdo que ceda a "una vil tabla".





El ejemplo de las Institutas puede actualizarse diciendo que sería absurdo que una pintura de Picasso se convierta en propiedad de la persona que le prestó el lienzo.



La especificación también es explicada de manera sencilla por las Institutas, tal vez de mejor manera que los complicados textos de derecho civil actuales. Como pueden inferir de la lectura del **texto básico**, don Andrés Bello extrajo para el Código Civil los ejemplos textuales de las Institutas. Estos ejemplos se refieren sin duda a situaciones que en la actualidad ya no se dan. Por ejemplo, ya nadie hace "de oro ajeno una copa", con toda seguridad tampoco encontraremos la "ambrosía" de que nos habla el **texto básico**. Pero podemos imaginar otros ejemplos en los cuales suceda la especificación: supongamos, por ejemplo, que alguien utiliza tela ajena para fabricar una camisa, o madera y vidrio que no son suyos para realizar un espejo. ¿Qué sucede entonces? ¿A quién pertenece el nuevo objeto?



En cambio, en cuanto a los casos de aluvión y de avulsión, las Institutas hacen una diferencia muy importante: en el primer caso el terreno pasa a ser del nuevo dueño; en el segundo la propiedad del dueño original se mantiene. Esto se debe a una razón muy sencilla: en el caso del aluvión la adición es lenta e imperceptible, de forma que no es posible determinar en qué momento se agrega tal o cual cantidad de terreno; por tanto, sería absurdo tratar de decidir qué cantidad de tierra se suma a un lote; la forma más

lógica es simplemente adjuntar el dominio al nuevo dueño. En el caso de la avulsión, la adición es violenta e inmediata, de manera que a simple vista se puede establecer la cantidad de terreno que se ha desprendido de una finca y se ha reunido con otro predio; en este caso lo justo resulta que el dueño original mantenga el dominio.













Como vemos en la **página 104 del texto básico** los romanos previeron hasta el muy raro caso de una isla que surge en el mar.

Hasta ahora hemos visto cómo la fuerza de la naturaleza puede generar propiedad sobre bienes inmuebles. Sin embargo, también la industria humana puede dar lugar a creación de propiedad. El ejemplo más práctico lo encontramos en la construcción sobre terrenos ajenos que es tan popular en la actualidad. Las Institutas prevén aquí dos situaciones diferentes:

- a. Alguien utiliza materiales ajenos para construir en su propio terreno, en este caso se entiende que el edificio es de su propiedad. Lo cual resulta lógico porque no cabría pensar que el dueño de los materiales puede apropiarse del terreno y de la casa que está sobre él.
- b. Alguien utiliza materiales propios, pero construye en terreno ajeno. En este caso son los materiales los que ceden al terreno y, por tanto, el dueño del predio pasa a ser dueño de la casa que sobre él se ha construido.



Las institutas, en realidad, no distinguen entre las diferentes clases de accesión, más bien, se limitan a mencionar ejemplos concretos y a ofrecer la solución legal más adecuada como habrá podido observarse de las acotaciones doctrinarias que constan en el **texto básico desde la página 99**.

#### 8.4. Servidumbres y otros derechos reales

Si usted es propietario de alguna cosa, estará de acuerdo conmigo en que el derecho real por excelencia es el dominio, pero existen otros derechos reales que también es importante conocer. Si revisamos el **párrafo 45 (página 109) del texto básico**, encontraremos lo referente a las servidumbres. Aquí conviene hacer énfasis en la diferencia que existe entre las disposiciones originarias del derecho romano y los cambios que se efectuaron en el código napoleónico, siendo recogidos por don Andrés Bello, que es el autor de nuestro Código Civil.

La principal de estas diferencias es la que tiene que ver con la existencia de servidumbres reales y personales. El Código Civil no entiende al usufructo y otros derechos personales como servidumbres personales, mientras que el derecho romano las llamaba de esta manera por entender que han sido impuestas no en favor de un predio determinado sino en favor de una cierta persona.

# José Ignacio Morales hace algunas precisiones respecto a las servidumbres:

"Son derechos reales establecidos sobre un bien en beneficio de una persona o en provecho de un fundo que pertenece a distinto propietario. Se clasifican en reales o prediales si están establecidos en provecho de un fundo y personales si el beneficio se establece en provecho de una persona" <sup>4</sup>

#### Francisco Samper expresa, por su parte:

"Las servidumbres son gravámenes constituidos voluntariamente sobre un fundo para servicio de otra finca vecina; el predio beneficiado se dice dominante y el que soporta el gravamen, sirviente. En una época primitiva fueron consideradas cosas (res) con individualidad distinta del fundo sobre que recaían, e incluso se les daba la categoría de *res mancipi*, por lo que su transferencia había de hacerse mediante modo solemne y era posible









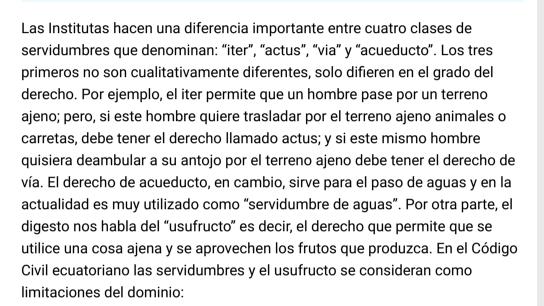


perseguirlas por sacramentum (...) son derechos sobre la cosa, es decir, derechos reales en el más estricto sentido(...) y aunque en verdad son ejercidos por personas, permanecen sustancialmente ligados a la cosa sobre que recaen".





Como se verá en la **página 110 del texto básico** en muchas ocasiones las Institutas son más claras que las explicaciones actuales.



#### "Art. 747.- El dominio puede ser limitado:

- 1. Por haber de pasar a otra persona, en virtud de una condición.
- 2. Por el gravamen de un usufructo, uso o habitación, a que una persona tenga derecho en las cosas que pertenecen a otra.
- 3. Por la constitución del patrimonio familiar.
- 4. Por las servidumbres".











En la **página 111 del texto básico** puede comprobar usted la diferencia esencial que existe entre las Institutas y el Digesto. Las Institutas están construidas de modo didáctico con numerosos ejemplos, en cambio el Digesto contienen los dictámenes de los jurisprudentes, precedidos del jurisconsulto que lo emitió.











Es hora de reforzar los conocimientos adquiridos resolviendo las siguientes actividades:



# Actividades de aprendizaje recomendadas

1. Le invito a revisar el siguiente caso.

#### Caso:

Claudio es propietario de una finca en la cual se dedica al cultivo de cebada y a la crianza de ovejas, sin embargo, al iniciarse una de las campañas romanas en contra de Cartago fue llamado a prestar servicio militar y debió partir a la guerra. Tras combatir durante un año regresa a su predio y se encuentra con que lo ocupa, ahora una familia que ha cosechado ya sus sembríos de cebada y ha vendido la lana de las ovejas. Al exigir que le sean devueltos su terreno y sus cosas, el padre de familia le manifiesta que él ha adquirido derechos sobre esa finca.

¿Podría usted determinar qué derechos asisten a Claudio y que? derechos asisten al padre de familia instalado en la finca?

Nota: conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

2. A continuación, le presentamos la siguiente evaluación con la finalidad de comprobar la calidad de los aprendizajes.



# **Autoevaluación 8**

Escriba V o F según sean verdaderas o falsas las siguientes proposiciones:

- 1. ( ) Un derecho que se puede hacer valer frente a todos es un derecho real
- ( ) Frente a un derecho real, todos los demás están obligados a respetarlo.
- 3. ( ) Un crédito es un derecho personal.
- 4. ( ) Un derecho personal solo puede ser reclamado por determinada persona.
- 5. ( ) Dominio y posesión son dos conceptos fundamentales en el derecho.
- 6. ( ) El dominio equivale a lo que entendemos como propiedad.
- 7. ( ) El dominio es el derecho absoluto sobre las cosas.
- 8. ( ) Se adquiere el dominio por ocupación cuando se toma las cosas que no tienen dueño.
- 9. ( ) La accesión es uno de los modos de adquirir el dominio.
- 10. ( ) Cuando se otorga la propiedad en virtud de un determinado lapso de posesión, nos encontramos frente a la usucapión.

Ir al solucionario







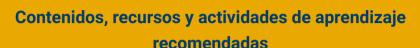




#### Resultado de aprendizaje 4:

Analiza y aplica los diferentes conceptos, clases de cosas, obligaciones y sucesiones







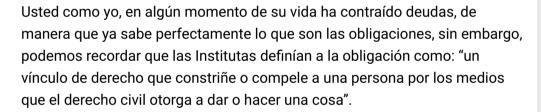


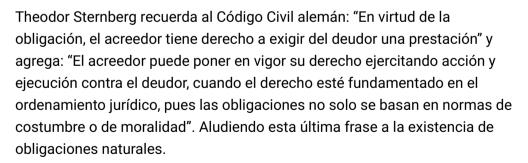
#### Semana 12



### **Unidad 9. Las obligaciones**

#### 9.1. Concepto de obligación







#### 9.2. Clasificación

Déjeme decirle que existen dos formas de clasificar a las obligaciones. Una forma antigua que se encuentra en las Institutas y una forma moderna que ha agregado nuevas clasificaciones. Revisaremos estas formas a continuación.













Los párrafos del 55 al 67 (páginas 114 a 117) del texto básico están dedicados a la clasificación de las obligaciones.

Las obligaciones se pueden dividir de acuerdo al vínculo, al sujeto y al objeto. La primera clasificación la encontramos en las Institutas y se refiere al vínculo de derecho que da su base jurídica a la obligación.

En los **párrafos 55 a 58 de este texto básico** tenemos una clara y sencilla explicación. Para comprenderla mejor debemos tener presente que en Roma existió el derecho civil y el derecho honorario. ¿Recuerda lo tratado en el bimestre anterior?

#### Otras clasificaciones modernas

Los **párrafos 59 a 67 del texto básico** engloban estas clasificaciones que se refieren al objeto de la obligación y a los sujetos que en ella intervienen. Ahora bien, constituye un ejercicio muy interesante el comparar esta clasificación con las diversas obligaciones que podemos encontrar en el Libro III de nuestro Código Civil ecuatoriano.

Las Institutas nos hablan con mayor claridad de las obligaciones. Revisemos la página 114 del **texto básico.** 



La división de las instituciones jurídicas en civiles y pretorianas es una constante en toda la historia romana. Como recordará el estudiante el derecho civil amparaba a los ciudadanos (cives) y el derecho pretoriano u honorario a los plebeyos.

#### 9.3. Fuentes

No puede aparecer una persona en su casa y reclamarle una deuda que no ha contraído porque las obligaciones no pueden tener vida por sí mismas, necesitan una causa que les dé origen, normalmente estas causas están producidas por actos humanos como veremos en el **párrafo 68 (página 117) del texto básico**.

Una vez que hemos establecido que una obligación no puede surgir de la nada, dejemos sentado que cuatro son las fuentes de las obligaciones. Para conocer más acerca de esta temática le invito a revisar la siguiente infografía.

#### Cuatro son las fuentes de las obligaciones

Reforcemos el aprendizaje resolviendo la siguiente actividad.



# Actividad de aprendizaje recomendada

De acuerdo a lo señalado, revise el Libro III del Código Civil y a cada una

de las clasificaciones de las obligaciones, asigne el artículo en el cual se encuentra contemplada dentro del Código Civil. ¿Existen clasificaciones no previstas en nuestro código?

#### Por ejemplo:

Título X

De las obligaciones divisibles e indivisibles

Art. 1567.— La obligación es divisible o indivisible, según tenga o no por objeto una cosa susceptible de división, sea física, sea intelectual o de cuota.











Así, la obligación de conceder una servidumbre de tránsito o la de hacer construir una casa son indivisibles; la de pagar una cantidad de dinero, divisible





Es muy importante que usted recuerde que son tres los elementos de las obligaciones: sujeto, objeto y elemento coercitivo. Que, por lo demás, están casi siempre presentes en toda clase de relación jurídica.



#### Ahora, responda lo siguiente:

- 1. Defina las obligaciones alternativas.
- 2. Conceptúe las obligaciones facultativas.
- 3. ¿Cómo definiría las obligaciones de especie?
- 4. ¿Qué entiende por obligaciones de género?
- 5. ¿Qué es una obligación parciaria?
- 6. ¿Qué es una obligación solidaria?
- 7. ¿Qué caracteriza a la solidaridad activa?
- 8. ¿Qué caracteriza a la solidaridad pasiva?
- 9. ¿Cómo llamamos a los hechos futuros pero inciertos?
- 10. ¿Cómo llamamos a los hechos futuros pero ciertos?

Nota: conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.







#### Resultado de aprendizaje 4:

Analiza y aplica los diferentes conceptos, clases de cosas, obligaciones y sucesiones











# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



#### Semana 13

### **Unidad 9. Las obligaciones**

#### 9.4. Efectos



En toda relación jurídica se originan determinadas consecuencias que pueden estar previstas o no en la ley. El párrafo 88 (página 127) del texto básico se ocupa de este tema.

El dolo, la culpa y el caso fortuito son causas del incumplimiento de las obligaciones. Es muy importante leer el **párrafo 89 (página 127) del texto básico** porque nos brinda conceptos jurídicos de inmensa utilidad para el ejercicio profesional.

Como bien señala el **texto básico**, la mora no se trata sino del retraso en el cumplimiento de la obligación, **los párrafos 90 y 91 (página 128)** nos hablan de mora del acreedor y de mora del deudor. Es importante recordar que la mora no es exclusiva del deudor conforme el conocimiento superficial del tema podría hacer suponer.

El incumplimiento de la obligación normalmente genera el pago de daños al acreedor. El concepto de daño desde los tiempos de Roma hasta la actualidad siempre ha tenido gran importancia.

La acción pauliana, por otra parte, constituye un importante medio de defensa de los derechos del acreedor y hasta hoy está prevista su aplicación en el código civil ecuatoriano. Para saber más leamos el **párrafo 92 del texto básico (página 128)**.



#### 9.5. Obligaciones accesorias



Este acápite se refiere a las garantías de las obligaciones, es importante prestar especial atención a los conceptos generales que inician el **párrafo 93 del texto básico (página 128)**.



Las garantías personales pueden ser derivadas del propio deudor u otorgadas por un tercero. El párrafo 96 (página 129) del texto básico las trata ampliamente. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta, entre las que son ofrecidas por el propio deudor, una de las de mayor interés: la cláusula penal y entre las que son otorgadas por terceros debe prestarse atención a la fianza.



Las garantías reales son importantes conocerlas por ser la oposición y la complementariedad de las garantías personales. Podemos definirlas diciendo que son obligaciones accesorias que dependen de la obligación principal y que recaen sobre cosas. Fundamentalmente, son dos: la prenda (cuando se garantiza con cosas muebles) y la hipoteca (cuando la garantía recae sobre objetos inmuebles).

#### 9.6. Extinción de las obligaciones



Las obligaciones, como todo acto jurídico humano tienen una causa, un origen, un desarrollo con diversas alternativas, litigiosas o no y una conclusión. **El acápite 3.5 del texto básico** se refiere a esta conclusión: a la extinción de las obligaciones.

Comienza por brindar un panorama del desarrollo histórico de los diversos modos de extinguir las obligaciones, con énfasis en sus antecedentes del derecho civil o del derecho pretoriano y en los razonamientos que les dieron origen.

Los muy diversos modos de extinguir las obligaciones se dividen fundamentalmente entre los que extinguen la obligación porque así lo dice la ley (*ipso jure*) y entre los que constituyen excepciones otorgadas por el pretor (*exceptionis ope*) en caso de reclamo judicial de la deuda.

Es hora de reforzar los conocimientos adquiridos resolviendo las siguientes actividades:



# Actividades de aprendizaje recomendadas

#### 1. Revisemos este caso:

Servio, un vendedor de estatuas, se compromete con el Senado a entregar una estatua de Júpiter creada por un famoso escultor y cuyo valor es inestimable. Para cumplir con el contrato debe traer la estatua desde la isla de Sicilia. Sin embargo, durante la travesía sucede una tormenta espantosa que hunde la nave en que viajaba Servio con la consecuencia funesta de la pérdida de la estatua en el fondo del mar. Si usted fuera un corredor romano de estatuas ¿qué podría alegar ante el Senado romano para dar por terminado el contrato?











Nota: conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

2. Nuevamente, nos toca constatar los conocimientos adquiridos a través de la siguiente autoevaluación.



### **Autoevaluación 9**

Ponga V o F según considere la afirmación verdadera o falsa.

- 1. ( ) Obligación viene de *obligare* (atar).
- 2. ( ) La obligación no entraña ningún vínculo jurídico.
- 3. ( ) Uno de los elementos de la obligación son los sujetos.
- 4. ( ) La obligación requiere un elemento coercitivo.
- 5. ( ) Puede definirse al contrato como convención nominada que goza de protección legal.
- 6. ( ) Los contratos reales son los que se perfeccionan con la entrega de una determinada cosa.
- 7. ( ) Los contratos consensuales son los que se perfeccionan por el mero consentimiento de los contratantes.
- 8. ( ) Se llamaban pactos a las convenciones que no tenían un nombre ni estaban bajo la protección jurídica.
- 9. ( ) La obligación que nace independientemente de la expresión de la voluntad de las partes se llama cuasicontrato.
- 10. ( ) Cuando hay varios dueños de un bien determinado, surge el cuasicontrato de comunidad.

Ir al solucionario











#### Resultado de aprendizaje 4:

Analiza y aplica los diferentes conceptos, clases de cosas, obligaciones y sucesiones











# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



#### Semana 14

#### **Unidad 10. Sucesiones**

#### 10.1. Sucesión: herencia y bonorum possesio

Muchas personas en un determinado momento de sus vidas han recibido una o varias herencias. ¿Le ha sucedido a usted una cosa parecida?

Se ha dicho muchas veces que, en sentido jurídico, la personalidad trasciende el tiempo de la existencia humana, prolongándose la titularidad de las relaciones jurídicas en los sucesores. Esta unidad trata, inicialmente, de la sucesión universal por causa de muerte.

Los párrafos 110 y 111 del texto básico (página 133) explican los fundamentos de lo que en derecho se entiende por sucesión por causa de muerte, es decir la sustitución de una persona en una relación jurídica.



Comenzando por la sucesión intestada, el **texto básico**, hace un repaso al panorama general de la historia de esta institución jurídica, tanto en el derecho civil como en el derecho honorario; conviene entonces **revisar el párrafo 112 de este libro**. Como vimos en el bimestre anterior existían grandes diferencias entre las personas en Roma, y se requería cumplir con varios estados (familiar, ciudadano, de libertad) para poder ejercer derechos y contraer obligaciones.

Las mismas diferencias a las que aludíamos antes y que no permitían que ciertas personas heredaran hicieron que el derecho honorario inventara la institución llamada "bonorum possesio".



### 10.2. Sucesión ab intestato



Cuando no existe testamento es necesario que la ley supla esta falla, por ello surgió la sucesión intestada, también llamada *ab intestato*. **El punto 4.2 del texto básico** se ocupa de este importante tema.



Existen dos momentos en la sucesión intestada: la apertura de la sucesión con la muerte de una persona sin que haya hecho testamento y la adquisición de la sucesión con la institución legal del heredero, para esto existen diversos sistemas en el derecho romano como veremos a continuación



### · Sistema de las XII Tablas

En las XII Tablas, la primera normativa escrita de la historia romana, se establecía ya un orden legal de llamamiento de herederos en el caso de una sucesión *ab intestato*. **En el párrafo 113 del texto básico** se encuentra la información detallada.

### · Sistema del derecho pretoriano

La explicación de la sucesión intestada según este sistema se encuentra en el mismo **párrafo 113 del texto básico (página 134)**. Debemos recordar que cuando hablamos de derecho pretoriano nos estamos refiriendo al derecho honorario, es decir, las mejoras que los pretores introdujeron en el derecho civil para suplir sus injusticias.

#### · Sistema de las novelas

Las novelas fueron constituciones imperiales emitidas después de la gran recopilación de Justiniano. A través de dos de estas novelas, el gran Emperador reformó y humanizó el sistema sucesorio del derecho civil y del derecho honorario.

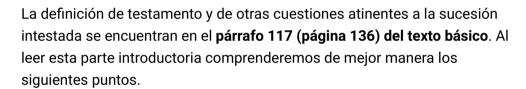
### · Otros modos de heredar ab intestato

Por la importancia de esta institución y por la misma dinámica social se idearon diversos modos de heredar sin testamento, conforme comprobaremos leyendo el párrafo 116 (página 135) del texto básico.



### 10.3. Testamento y herencia

El modo normal de instituir heredero en la antigua Roma era el testamento, la voluntad final del causante que se ejecutará después de su muerte. Esta parte del **texto básico** trata este tipo de sucesión.



El pueblo romano tenía especial predilección por los aspectos ceremoniales o rituales de todos los actos humanos, más aún de aquellos que tienen que ver con las disposiciones finales que se han de tomar para después de la muerte. Estos aspectos formales variaban en el derecho civil, en el derecho honorario y en el derecho justinianeo.

La capacidad para testar no era común a todos los habitantes de Roma, al igual que el ejercicio de los otros derechos estaba sometida a ciertos requisitos de estado, como ya hemos señalado anteriormente y como comprobaremos al leer el párrafo 125 (página 138) del texto básico.









Podría pensarse que para resultar favorecido con un testamento no se requiere de requisito alguno, pero aún hoy es necesario por lo menos existir a la muerte del testador para ser heredero. En Roma era necesario tener la capacidad denominada "testamentifacción pasiva".



Los diversos conflictos que puede traer la institución arbitraria de un heredero dieron lugar a la idea de los herederos legítimos. En el párrafo 128 **del texto básico** encontramos una explicación concreta de esta institución jurídica que prima en el actual derecho sucesorio ecuatoriano.



## 2





### 10.4. Legados y fideicomiso

Cuando hablamos de sucesiones podemos hablar de sucesión a título universal (todos los bienes de una persona) o a título singular (un bien específico). A partir de aquí el **texto básico** trata de este tipo de sucesiones.

Determinados bienes de la sucesión se destinan para personas específicas como una muestra de la generosidad o de la simple voluntad del causante, en el **párrafo 131 (página 139) del texto básico** encontramos ideas claras sobre este punto. Cuatro son los tipos de legados que existían en el derecho romano, los encontramos en el **párrafo 132 (página 140) del texto básico.** 

Con seguridad usted tiene la idea general de lo que es un fideicomiso, es decir un encargo que se realiza a una tercera persona para que entregue un bien a un heredero al cumplirse determinada condición, pero para tener una visión completa de esta institución es necesario leer el **párrafo 133 del texto básico**.

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:



## Actividades de aprendizaje recomendadas



1. Resuelva el siguiente caso

Todo el mundo sabe en Roma que Paulo es hijo de Petronio, un famoso comerciante que goza de una inmensa fortuna.

Desgraciadamente, Paulo nunca fue reconocido como hijo legítimo, pese a que Petronio siempre le otorgó el tratamiento de hijo.

Cuando Petronio muere a Paulo no le es posible heredar. Usted es un pretor romano famoso por ser justo y este caso se somete a su consideración:

- · ¿Qué decisión tomaría?
- ¿Qué institución jurídica podría aplicar?

Nota: conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

2. Comprobemos cuánto hemos logrado aprender en esta última unidad, participando en la siguiente autoevaluación:



### **Autoevaluación 10**

Señale si son verdaderas o falsas las siguientes afirmaciones:

- ( ) Se llama sucesión a la ficción jurídica mediante la cual un individuo es el continuador de la personalidad de otro individuo ya fallecido.
- 2. ( ) Entendemos por herencia el conjunto del patrimonio que se transmite del causante al heredero.
- 3. ( ) La bonorum possesio transmitía la propiedad de las cosas.
- 4. ( ) El legado es la transmisión de la universalidad de la herencia.
- 5. ( ) Mediante el testamento se nombraba el heredero.











- 6. ( ) Los esclavos manumitidos y los ingenuos tenían sistemas propios de sucesión.
- 7. ( ) El testamento era, entre otras cosas, una declaración de voluntad para hechos póstumos.
- 8. ( ) El testamento del militar era un testamento extraordinario.
- 9. ( ) Solo los ciudadanos sui iuris podían testar.
- 10. ( ) También existía el derecho de desheredar.

Ir al solucionario











### Resultado de aprendizaje 5:

Identifica los elementos principales del estoicismo.











filosófica como histórico biográfica de los principales exponentes de esta doctrina.

Este resultado de aprendizaje se alcanzará mediante la explicación tanto

# Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



### Semana 15

En el apartado que sigue a continuación saldremos del campo estricto del derecho romano y revisaremos algunas de las circunstancias históricas y filosóficas que han contribuido tanto a la formación de sus instituciones como a su papel como núcleo conceptual de los sistemas jurídicos mundiales.

## Unidad 11. Algunas referencias históricas del derecho romano

### 11.1. Los cónsules, los tribunos y las leyes agrarias

El reparto de las tierras en la antigua Roma fue un tema de vital importancia porque implicaba la supervivencia de las familias y su posición económica. Conozcamos más revisando las **páginas 141 a 147 del texto básico**.

### 11.2. Justiniano, el héroe de nuestra materia

Le corresponde a Justiniano el honor de haber impulsado la recuperación y la ordenación del derecho romano. Revisando las **páginas 147 a 153 del texto** encontraremos un esbozo biográfico de este personaje histórico.

Es hora de reforzar los conocimientos adquiridos resolviendo las siguientes actividades:



### Actividades de aprendizaje recomendadas

- Revise algunas de las muchas películas que se han realizado con referencia a la historia romana. Son de especial importancia: La Caída del Imperio Romano (Anthony Mann, 1964) o Julio César (Joseph L. Mankiewicz, 1953).
- 2. Comprobemos cuánto hemos logrado aprender en esta última unidad realizando la siguiente autoevaluación.



## **Autoevaluación 11**

Señale si son verdaderas o falsas las siguientes afirmaciones:

- ( ) La creación del tribunado de la plebe se consolidó con la expedición de la Lex Valeria.
- 2. ( ) Roma no era una sociedad democrática.
- 3. ( ) La tenencia de las tierras de cultivo no constituyó un problema entre los patricios y los plebeyos.
- 4. ( ) Justiniano fue querido en su tiempo y su obra valorada.
- 5. ( ) Flavio Pietro Sabacio fue conocido como Justiniano.
- 6. ( ) Justiniano fue coronado en el 527.
- 7. ( ) Justiniano era un ferviente defensor del Cristianismo.
- 8. ( ) El concilio de Nicea condenó el arrianismo.
- 9. ( ) Justiniano convocó al Concilio de Constantinopla.











10. ( ) Justiniano, con la ayuda del general Belisario, reprimió la amenaza persa.



### Unidad 12. El estoicismo

### 12.1. Antecedentes griegos

Como la mayoría de las escuelas filosóficas de la antigüedad, el estoicismo nació en Grecia con algunos maestros muy peculiares; lo comprobaremos leyendo las **páginas 153 a 156 del texto básico**.

### 12.2. Séneca

Es curioso pensar que este filósofo, de fama universal desde la antigüedad, tuvo un fin trágico. Para saber más **leamos las páginas 156 a 158 del texto básico** 

### 12.3. Epícteto

Este personaje era un esclavo filósofo, he aquí una curiosa combinación.

¿Interesado en saber más? Revise las páginas 158 a 160 del texto básico.

### 12.4. Marco Aurelio

Este filósofo que accidentalmente también fue Emperador, ejerce gran influencia en el pensamiento occidental. Revise, para saber más, **las páginas 160 a 162 del libro de texto**.











### 12.5. Doctrina estoica

Finalmente, en las **páginas 162 a 164 del texto básico** encontraremos un resumen de la doctrina estoica.



Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:



### Actividades de aprendizaje recomendadas

2

1. Procure leer algunos fragmentos de Marco Aurelio (2014) Meditaciones, Alianza Editorial.

- 2. Le invito a reforzar sus conocimientos, participando en la siguiente autoevaluación:
- A=



### **Autoevaluación 12**

- 1. ( ) Se reconoce a Zenón de Citio como fundador del estoicismo.
- 2. ( ) Séneca gozó siempre de una posición acomodada.
- 3. ( ) Epícteto fue amo de muchos esclavos.
- 4. ( ) Marco Aurelio escribió las "Meditaciones".
- 5. ( ) Las "Meditaciones" fueron escritas en griego.
- 6. ( ) Marco Aurelio fue incapaz de valorar el Cristianismo.
- 7. ( ) La doctrina estoica cree en la existencia de un "guía interior".
- 8. ( ) La doctrina estoica aconseja el predominio de las pasiones sobre la razón.
- 9. ( ) La doctrina estoica propugna la igualdad de todos los hombres.
- ( ) Los estoicos creían que el sabio debe seguir el orden de la naturaleza.

Ir al solucionario

### Resultado de aprendizaje 4 y 5:

- Analiza y aplica los diferentes conceptos, clases de cosas, obligaciones y sucesiones.
- · Identifica los elementos principales del estoicismo.

## Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



### Semana 16

### Actividades finales del bimestre

Estimado estudiante hemos concluido con el estudio esta interesante asignatura. Lo felicito por haber llegado hasta aquí y lo aliento a seguir preparándose.

Continuemos con el aprendizaje mediante el desarrollo de la siguiente actividad:

## Actividad de aprendiza recomendada

Para reforzar los conocimientos adquiridos durante el segundo bimestre lo invito a realizar un repaso de las unidades.













## 4. Solucionario

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Según la leyenda, Roma fue fundada en el 753 a.C. por Rómulo y Remo, una fecha ampliamente aceptada en la tradición histórica romana.
2	F	Aunque los romanos difundieron su cultura a través de la expansión militar, los principales pilares de esta cultura eran la lengua (latín) y el derecho, no la literatura.
3	V	La civilización romana se extiende desde 753 a.C. con la fundación de Roma hasta 1453 d.C. con la caída de Constantinopla, que marca el fin del Imperio Romano de Oriente.
4	V	El derecho romano es la base del derecho civil en muchos países modernos, y su estudio permite comprender principios y estructuras fundamentales que aún se aplican hoy en día.
5	V	El derecho romano incluye todas las leyes y principios desarrollados durante el Imperio Romano, recopilados en el Corpus Iuris Civilis de Justiniano, que influyeron en Europa, África y Asia.
6	V	Las gens eran clanes familiares en Roma que compartían un ancestro común y un culto ancestral, formando una parte crucial de la estructura social romana.
7	F	El pueblo romano incluía tanto a los plebeyos como a los patricios. Los plebeyos eran la clase común, mientras que los patricios eran la aristocracia.
8	V	Roma experimentó tres formas principales de gobierno: la monarquía (753-509 a.C.), la república (509-27 a.C.) y el imperio (27 a.C476 d.C.).
9	V	Irnerio fue un destacado jurista medieval que estudió y comentó el Digesto en la Escuela de Bolonia, reviviendo el estudio del derecho romano.
10	F	La escuela de los Glosadores surgió en el siglo XI, no en el XIV. Estos juristas se dedicaron a comentar y explicar el Corpus Iuris Civilis.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
11	F	Tras la caída del Imperio Romano, el Corpus Iuris Civilis no se mantuvo como legislación vigente, aunque influyó en el desarrollo legal de la Edad Media y el Renacimiento.
12	V	El Código Napoleónico de 1804, basado en el derecho romano, influyó en muchos códigos civiles latinoamericanos, incluido el chileno redactado por Andrés Bello y adoptado también en Ecuador.
13	F	Triboniano supervisó la compilación completa del Corpus Iuris Civilis, no solo la elaboración de las Instituciones.
14	F	Triboniano, junto con Teófilo y otros juristas, compiló el Código de Justiniano. Doroteo no formó parte de este grupo.
15	F	En el medioevo español, el sistema jurídico estuvo influenciado por el derecho romano y el derecho germánico, no solo por el derecho foral y las leyes de los pueblos bárbaros.
16	V	El Código Civil ecuatoriano, adoptado en 1860, se basa en el Código Civil redactado por Andrés Bello y ha sido la base del Derecho Civil en Ecuador, con algunas modificaciones a lo largo del tiempo.



Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Las fuentes del derecho se refieren tanto a los factores que originan las normas jurídicas como a los documentos donde estas normas están escritas, como constituciones, leyes, reglamentos, etc.
2	V	En el derecho romano, las fuentes incluyen tanto los mecanismos jurídicos (como la costumbre y la jurisprudencia) como los textos legales (como las leyes y los edictos).
3	V	Una de las formas de clasificar las fuentes del derecho es dividirlas en materiales (las causas o factores que influyen en la creación del derecho) y formales (los documentos o formas en que se expresa el derecho).
4	V	











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
		La costumbre se compone de dos elementos esenciales: el consentimiento de las personas (opinio juris) y el transcurso del tiempo (usus), que otorgan a una práctica su carácter obligatorio.
5	F	Los concilios plebeyos, conocidos como concilia plebis, eran específicamente para los plebeyos, pero había otros tipos de concilios que no eran exclusivos para los plebeyos.
6	F	La concilia plebis o plebiscitos eran asambleas exclusivas de los plebeyos, sin participación de los patricios. Estas asambleas permitían a los plebeyos tomar decisiones sin la intervención de la aristocracia.
7	V	Los concilios de la plebe se organizaban por tribus, una estructura que facilitaba la representación y participación de los plebeyos en la toma de decisiones.
8	V	El tribuno de la plebe tenía la función de interrogar y consultar a las tribus plebeyas, representando sus intereses y defendiendo sus derechos frente al Senado y los magistrados.
9	V	Los senatus consulta eran decretos emitidos por el Senado romano y tenían una gran influencia en la legislación y administración del Imperio Romano.
10	V	El edicto del pretor contenía las normas y procedimientos bajo los cuales el pretor administraba justicia, adaptando y aplicando el derecho según las necesidades del momento.



Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	En el contexto romano, "ius" (derecho) se refiere a un conjunto de normas y principios que regulan la vida en sociedad y son de cumplimiento obligatorio. Esta definición es coherente con la comprensión moderna del derecho.
2	V	La equidad es un conjunto de principios amplios y generales del derecho que se aplican para complementar o suplir las deficiencias de la ley.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
3	V	Los romanos diferenciaban entre derecho público (ius publicum), que regulaba los asuntos del Estado y las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, y derecho privado (ius privatum), que regulaba las relaciones entre los particulares.
4	V	El derecho civil (ius civile) estaba destinado a los ciudadanos romanos (cives) y regulaba sus relaciones privadas, siendo fundamental en el derecho privado romano.
5	V	El derecho de gentes (ius gentium) surgió para regular las relaciones entre romanos y extranjeros y para proteger los derechos de los no ciudadanos, complementando al derecho civil (ius civile) que solo se aplicaba a los ciudadanos romanos.
6	F	El derecho civil (ius civile) se originó en las costumbres y leyes antiguas de Roma, mientras que el derecho honorario (ius honorarium) surgió de las decisiones y edictos de los pretores para adaptar el derecho civil a nuevas situaciones y necesidades.
7	V	El derecho civil romano, aunque muy detallado, a menudo resultaba rígido y no siempre se ajustaba a todas las situaciones nuevas o cambiantes, lo que llevó a la creación del derecho honorario para suplir esta falta de flexibilidad.
8	V	El derecho civil romano se caracterizaba por su formalismo, basado en normas y procedimientos tradicionales, que a menudo requerían observancia estricta de rituales y formalidades.
9	V	El derecho honorario (ius honorarium) complementaba al derecho civil (ius civile), proporcionando flexibilidad y adaptaciones a nuevas circunstancias a través de los edictos de los pretores.
10	V	La codificación de Justiniano, conocida como el Corpus luris Civilis, logró una fusión efectiva de los elementos del derecho civil y el derecho honorario, creando un sistema más coherente y unificado de normas jurídicas.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Según el derecho romano, la personalidad jurídica de una persona física comenzaba con su nacimiento, momento en el cual se adquirían derechos y obligaciones.
2	V	Inicialmente, la ciudadanía romana fue un privilegio de los ciudadanos libres, tanto patricios como plebeyos. Posteriormente, con el Edicto de Caracalla en 212 d. C., se extendió a todos los hombres libres del Imperio Romano, incluyendo a todos los habitantes de Italia.
3	V	En la antigua Roma, la posición dentro de la familia (por ejemplo, si uno era pater familias, filius familias, etc.) determinaba significativamente la capacidad jurídica y los derechos de una persona.
4	V	La <i>capitis deminutio</i> máxima implicaba la pérdida de la libertad y de la ciudadanía, reduciendo a una persona a la condición de esclavo.
5	V	Una persona jurídica (persona moral) es una entidad legal compuesta por varias personas físicas, y tiene un patrimonio, derechos y obligaciones independientes de los de sus miembros individuales.
6	V	En el contexto romano y moderno, una corporación es una entidad formada por un grupo de personas que se unen para alcanzar un objetivo común, con personalidad jurídica independiente.
7	F	La familia romana (familia) no solo incluía a las personas que compartían una casa, sino también a todos aquellos bajo la autoridad del pater familias, incluyendo a los esclavos y otros dependientes, aunque no vivieran en la misma casa.
8	F	El integrante principal de la familia romana era el pater familias, no el <i>filius</i> (hijo). El pater familias tenía autoridad sobre todos los miembros de la familia.
9	V	El pater familias sí tenía la patria potestad (autoridad sobre los hijos), pero la <i>manu maritalis</i> (autoridad sobre la esposa) podía ser una potestad de otro tipo de autoridad, dependiendo del tipo de matrimonio.
10	V	En la Roma antigua, el parentesco se reconocía a través de dos líneas: el parentesco cognaticio (por consanguinidad) y el parentesco agnaticio (por la línea masculina, incluyendo la adopción).











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
11	V	En el derecho romano, una persona podía ingresar a una familia a través del nacimiento, matrimonio, adopción, adrogación (adopción de un adulto) y legitimación (reconocimiento legal de hijos naturales).
12	F	La legitimación sí se permitía para los hijos naturales (hijos nacidos fuera del matrimonio) mediante ciertos procedimientos legales en el derecho romano.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	En el matrimonio romano, el <i>affectio maritalis</i> se refería a la intención o voluntad de ambos cónyuges de vivir como marido y mujer, siendo un elemento subjetivo esencial para la existencia del matrimonio.
2	V	Para contraer matrimonio válido en Roma (justas nupcias), era necesario que los contrayentes tuvieran capacidad sexual y que dieran su consentimiento libremente.
3	F	La esclavitud de uno de los cónyuges es un impedimento absoluto para el matrimonio en el derecho romano, ya que un esclavo no tenía capacidad jurídica para contraer matrimonio.
4	F	Los impedimentos relativos impiden el matrimonio con ciertas personas específicas, no permiten el matrimonio en los casos mencionados. Los ejemplos de impedimentos relativos incluyen parentesco cercano o vínculo previo con un cónyuge aún vivo.
5	V	Los esponsales en Roma eran un compromiso formal de matrimonio futuro, en los que tanto los novios como sus padres (o tutores) participaban en la promesa.
6	V	El contubernio se refería a la unión de hecho entre esclavos, la cual no tenía el reconocimiento legal de matrimonio, pero era una forma de convivencia aceptada entre esclavos.
7	F	La tutela es un poder otorgado para cuidar y proteger los intereses de una persona libre que no puede hacerlo por sí misma, generalmente debido a su edad (infantes y menores

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
		impúberes). Sin embargo, la tutela no se otorgaba a los peregrinos.
8	F	Las tutelas se concedían a favor de los infantes y los impúberes, pero no a los peregrinos. Los peregrinos eran extranjeros y no se les aplicaba el mismo sistema de tutela que a los ciudadanos romanos.
9	V	Las tutelas en Roma podían ser clasificadas en tres tipos: testamentarias (designadas por testamento), legítimas (establecidas por ley) y dativas (asignadas por una autoridad judicial).
10	V	La curatela es un tipo de tutela donde el curador se encarga de administrar los bienes del pupilo (por ejemplo, menores de edad después de la pubertad o personas con ciertas incapacidades), pero no tiene la <i>auctoritas</i> (autoridad legal completa) sobre las decisiones personales del pupilo.
11	V	La curatela también podía otorgarse a personas con discapacidades físicas o mentales, como los sordos y mudos, para asegurar la administración adecuada de sus bienes.
12	V	Originalmente, la curatela en Roma se otorgaba principalmente a los <i>furiosi</i> (personas con enfermedades mentales) y a los pródigos (personas que derrochaban su patrimonio), para proteger sus bienes y asegurar su manejo responsable.

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	El derecho sustantivo se refiere al conjunto de normas que definen y regulan los derechos y deberes de las personas en una sociedad. Define qué derechos se tienen y qué obligaciones se deben cumplir.
2	V	El derecho adjetivo, también conocido como derecho procesal, establece los procedimientos y métodos para hacer cumplir el derecho sustantivo. Se encarga de la forma en que se deben presentar y resolver los casos ante los tribunales.
3	V	Un proceso es una secuencia ordenada de acciones o etapas que se siguen para alcanzar un objetivo específico. En el ámbito











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
		legal, se refiere al conjunto de pasos necesarios para resolver un litigio o asunto judicial.
4	V	El procedimiento es el conjunto de normas y pasos establecidos que permiten a los jueces y tribunales aplicar la ley y administrar justicia de manera ordenada y efectiva.
5	V	En el derecho romano, los procedimientos eran clasificados en tres categorías: el procedimiento por acciones de ley ( <i>legis actio</i> ), el procedimiento formulario ( <i>formulary</i> ), y el procedimiento extraordinario ( <i>extraordinaria cognitio</i> ), cada uno con sus propias características y usos.
6	V	El procedimiento por acciones de ley era muy formal y requería la observancia de una serie de rituales y formalidades que debían cumplirse para que el caso pudiera ser procesado.
7	F	El procedimiento formulario en realidad consistía en dos fases principales: <i>in jure</i> (donde se establecía la cuestión legal ante el magistrado) e <i>in iudicium</i> (donde el caso era presentado ante el juez para su resolución). La fase <i>in jure</i> no era la única fase del procedimiento.
8	F	El procedimiento extraordinario no pertenece al orden judicial privado; se trataba de un tipo de procedimiento que se utilizaba en situaciones excepcionales y que estaba bajo la jurisdicción de los magistrados estatales, no de un sistema privado.
9	V	El procedimiento extraordinario era supervisado por magistrados estatales y se utilizaba para casos que no podían resolverse bajo los procedimientos normales.
10	V	A pesar de ser un procedimiento menos formal que el procedimiento por acciones de ley, el procedimiento extraordinario permitía la presentación de pruebas y la recepción de alegatos para resolver los casos en cuestión.



Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	F	Las cosas corpóreas son bienes materiales o tangibles, como objetos físicos. No se consideran meros derechos; esos son los











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
		derechos personales o créditos. Las cosas corpóreas son objetos sobre los cuales se pueden tener derechos reales.
2	F	Un caballo no es esencialmente divisible. Las cosas esencialmente divisibles son aquellas que pueden dividirse en partes sin perder su naturaleza o utilidad (como el dinero). Un caballo, al ser un ser vivo, no puede dividirse sin perder su identidad.
3	V	Las cosas fungibles son aquellas que se consumen con su uso, como alimentos o combustibles. Se consideran consumibles porque se agotan con el uso y no pueden ser restituidas en su estado original.
4	F	Las cosas consumibles, como los alimentos, se utilizan una vez y se agotan en el proceso. No están diseñadas para ser usadas repetidamente, a diferencia de las cosas duraderas como los muebles.
5	V	En términos legales y filosóficos, el "género" se refiere a una categoría amplia que agrupa cosas similares. Por ejemplo, el género "vehículos" incluye autos, bicicletas, y motocicletas.
6	V	La "especie" se refiere a un tipo específico dentro de un género, con características particulares que lo identifican. Por ejemplo, en el género de los vehículos, un automóvil específico sería una especie.
7	V	Los semovientes son aquellos bienes que tienen la capacidad de moverse por sí mismos, como los animales. Este término se usa para distinguir estos bienes de los inanimados.
8	V	La tierra se considera el principal bien inmueble debido a que es un bien fijo e inalterable en su naturaleza, a diferencia de los bienes muebles que pueden trasladarse.
9	V	En el contexto del derecho romano, la superficie o superficie de un terreno se refería tanto a las construcciones como a los cultivos o sembríos que estaban en el terreno. Los sembríos y las construcciones eran parte integral del uso y explotación del suelo, y se consideraban en conjunto para fines legales y patrimoniales.
10	V	Las cosas "extra patrimonium" son aquellas que no forman parte del patrimonio de los individuos, es decir, bienes que están fuera del ámbito de propiedad privada, como ciertos derechos y bienes de uso público.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Los derechos reales son aquellos que otorgan a su titular un poder directo e inmediato sobre una cosa, y pueden ser ejercidos frente a cualquier persona. Ejemplos incluyen la propiedad y la posesión.
2	V	Los derechos reales tienen un carácter <i>erga omnes</i> , lo que significa que tienen efecto frente a todos. Por ejemplo, si alguien tiene un derecho de propiedad sobre un inmueble, todas las personas deben respetar ese derecho.
3	V	Los derechos personales, o derechos de crédito, se ejercen frente a una persona determinada (deudor) y se basan en una relación jurídica en la que una parte (acreedor) puede exigir a otra (deudor) el cumplimiento de una obligación.
4	V	Los derechos personales son específicos en cuanto a su titular y están destinados a exigir el cumplimiento de una obligación frente a un deudor específico.
5	V	El dominio se refiere al derecho de propiedad sobre una cosa, mientras que la posesión es el hecho de tener control físico sobre una cosa. Ambos conceptos son esenciales en la regulación de los derechos sobre bienes.
6	V	En términos jurídicos, el dominio o propiedad es el derecho pleno y absoluto que una persona tiene sobre un bien. Esto incluye el derecho a usar, disfrutar y disponer de la cosa.
7	V	El dominio se considera un derecho absoluto sobre las cosas, ya que otorga al titular un poder completo y exclusivo sobre un bien, sujeto a las limitaciones legales.
8	V	La ocupación es uno de los modos de adquirir el dominio y ocurre cuando una persona toma posesión de una cosa que no tiene dueño, como animales salvajes o bienes abandonados.
9	V	La accesión es un modo de adquirir el dominio basado en la incorporación de cosas accesorias o el aumento de un bien principal, como cuando alguien cultiva en un terreno y los frutos se convierten en propiedad del cultivador.
10	V	











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
		La usucapión (o prescripción adquisitiva) es un modo de adquirir la propiedad de un bien mediante la posesión continua y pacífica durante un período de tiempo establecido por la ley.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	F	Aunque la palabra "obligación" proviene del término latino "obligare," que significa "atar" o "ligar," en el contexto jurídico, "obligación" se refiere a un vínculo legal que requiere el cumplimiento de una prestación. La palabra puede tener una connotación de vínculo, pero la obligación en sí es un concepto legal más amplio.
2	F	La obligación implica un vínculo jurídico en el que una parte (deudor) está obligada a cumplir una prestación a favor de otra (acreedor). Este vínculo es fundamental para la existencia y ejecución de la obligación.
3	V	Los sujetos de una obligación son el acreedor (quien tiene el derecho de exigir) y el deudor (quien tiene el deber de cumplir). Son elementos esenciales en la relación obligacional.
4	F	Aunque el incumplimiento de una obligación puede dar lugar a sanciones legales o coercitivas, la obligación en sí misma no requiere un elemento coercitivo para existir. La coerción se relaciona con la ejecución forzada de la obligación en caso de incumplimiento.
5	V	Un contrato es una convención entre partes que tiene reconocimiento y protección legal. Los contratos nominados son aquellos que están regulados por la ley y tienen una denominación específica, como el contrato de arrendamiento o de compraventa.
6	V	Los contratos reales se perfeccionan con la entrega de la cosa que es objeto del contrato. Ejemplos incluyen el contrato de préstamo (mutuo) donde la entrega del bien es esencial para la validez del contrato.
7	V	Los contratos consensuales se perfeccionan simplemente con el acuerdo de las partes sobre los términos del contrato, sin necesidad de una entrega o formalidad adicional.

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
8	V	En el derecho romano, los pactos eran acuerdos que no estaban regulados por el derecho formal y no gozaban de protección jurídica. Eran acuerdos informales sin la misma fuerza legal que los contratos nominados.
9	V	Los cuasicontratos son situaciones en las que se crean obligaciones sin un acuerdo explícito entre las partes, pero en las que se reconoce una relación obligacional por la ley. Ejemplos incluyen la gestión de negocios ajenos y el enriquecimiento sin causa.
10	V	La comunidad de bienes o copropiedad no es un cuasicontrato en sí mismo, pero en contextos modernos y ciertos sistemas legales, la gestión de bienes compartidos puede implicar obligaciones similares a las de un cuasicontrato.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	En el derecho romano, la sucesión se refiere al proceso legal mediante el cual los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida se transfieren a sus herederos. Aunque se usa el término "ficción jurídica", en este contexto, la sucesión no es una mera ficción, sino un proceso formalizado para la transferencia de patrimonio.
2	V	La herencia se refiere al conjunto del patrimonio que se transmite del causante (persona fallecida) al heredero (persona que recibe la herencia).
3	F	La <i>bonorum possessio</i> permitía a una persona tener posesión de los bienes del difunto, pero no equivalía a la transferencia de propiedad. Era una forma de protección legal que otorgaba a los herederos la posesión de los bienes, no la propiedad plena.
4	F	El legado se refiere a la disposición de bienes específicos o sumas de dinero en un testamento. La transmisión de toda la herencia se realiza a través de la sucesión, no mediante legados.
5	V	Un testamento es un documento legal en el que una persona designa a sus herederos y especifica cómo se deben distribuir sus bienes tras su muerte.

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
6	V	Los esclavos manumitidos y los ingenuos, al adquirir la libertad, podían tener ciertos derechos sucesorios. Los manumitidos podían heredar bajo ciertas condiciones, y los ingenuos (libres) seguían las reglas generales de sucesión aplicables a los ciudadanos romanos.
7	V	El testamento, además de designar herederos, era una declaración de voluntad para que se cumplieran ciertos actos después de la muerte del testador.
8	V	El testamento militar era una forma especial de testamento permitida para los soldados, que se podía realizar de forma simplificada y rápida debido a las circunstancias.
9	V	Solo los ciudadanos romanos que estaban en plena capacidad jurídica (sui iuris) podían hacer un testamento y disponer de sus bienes.
10	V	El derecho de desheredar permitía a una persona excluir a ciertos individuos de la herencia, es decir, no dejarlos como herederos en su testamento.



Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	La Lex Valeria, promulgada en el año 304 a.C., fue crucial en la consolidación del poder del tribuno de la plebe y en la protección de los plebeyos contra la arbitrariedad.
2	V	A pesar de tener instituciones republicanas, Roma no era una democracia en el sentido moderno, ya que la participación política estaba limitada a una élite.
3	F	La tenencia de tierras de cultivo fue un problema significativo entre patricios y plebeyos, con los plebeyos a menudo luchando por acceder a la tierra que estaba en manos de los patricios.
4	F	Aunque Justiniano realizó importantes reformas, su gobierno fue marcado por conflictos y no siempre fue bien recibido por todos sus contemporáneos.
5	V	











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
		Flavio Pietro Sabacio es el nombre de nacimiento de Justiniano I. Se le conoce como Justiniano después de asumir el trono. Justiniano fue coronado como emperador en el año 527 d.C.
6	V	Justiniano I fue coronado emperador del Imperio Bizantino en el año 527 y gobernó hasta su muerte en el 565.
7	V	Justiniano I apoyó activamente el Cristianismo y buscó consolidar la fe cristiana en el Imperio Bizantino.
8	V	El Concilio de Nicea en el 325 condenó el arrianismo, una doctrina que negaba la divinidad de Cristo.
9	V	Justiniano I convocó el Segundo Concilio de Constantinopla en el 553, que abordó diversas cuestiones teológicas y doctrinales.
10	V	Justiniano I, junto con el general Belisario, llevó a cabo varias campañas militares, incluida la lucha contra la amenaza persa, aunque las campañas más famosas de Belisario fueron en el Occidente.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Zenón de Citio fundó la escuela estoica en el siglo III a. C. en Atenas. Su filosofía influyó profundamente en el pensamiento occidental, y su escuela es conocida por enseñar que la virtud es el bien supremo y que la sabiduría se alcanza a través del control de las emociones y el entendimiento de la naturaleza.
2	V	Aunque Séneca tuvo una posición acomodada como tutor del emperador Nerón y fue un influyente filósofo y orador, su vida estuvo marcada por altibajos. Su posición acomodada no evitó que enfrentara grandes dificultades, como su exilio y eventual ejecución bajo el régimen de Nerón.
3	F	Epícteto fue en realidad un esclavo que, tras obtener su libertad, se dedicó a la filosofía. Sus enseñanzas se centraron en la idea de que la verdadera libertad viene del control interno sobre nuestras reacciones y deseos, en contraste con la liberación física o social.

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
4	V	Marco Aurelio, quien fue emperador romano y filósofo estoico, escribió las "Meditaciones" como una serie de reflexiones personales sobre la filosofía estoica. Estas notas se convirtieron en una obra fundamental del pensamiento estoico y ofrecen una visión introspectiva sobre la vida y el deber.
5	V	Aunque Marco Aurelio era romano y hablaba latín, eligió escribir las "Meditaciones" en griego, una lengua que estaba asociada con la cultura filosófica en su época. Esto refleja su profundo respeto por la tradición filosófica griega.
6	V	Aunque Marco Aurelio no era cristiano y su filosofía no muestra una aceptación explícita del Cristianismo, su actitud hacia la nueva religión no puede ser descrita como una incapacidad total para valorarla. Sus escritos reflejan sus preocupaciones sobre el orden del imperio más que un rechazo total del Cristianismo.
7	V	El estoicismo sostiene que cada persona tiene una "razón" o "logos" interno, que actúa como una guía para vivir una vida virtuosa. Esta idea es fundamental en el estoicismo, que enfatiza la importancia de vivir en armonía con la razón y la naturaleza.
8	F	El estoicismo enseña que las pasiones deben ser controladas por la razón, no que las pasiones deban predominar. La filosofía estoica promueve el dominio de uno mismo y el control sobre las emociones para alcanzar la tranquilidad y la virtud.
9	V	Los estoicos creían en la igualdad inherente de todos los seres humanos debido a la posesión de la razón, que es compartida por todos. Esta visión contribuyó a la idea de que todos los individuos merecen respeto y dignidad, independientemente de su estatus social.
10	V	La doctrina estoica enseña que el sabio debe vivir de acuerdo con el orden natural del universo y seguir la razón, que refleja la ley natural. Esta conformidad con la naturaleza es esencial para alcanzar la virtud y la paz interior.













## 5. Referencias Bibliográficas

Carrara F. (1999) Derecho Penal. Oxford University Press México S. A. de C.V.

Morales J. (1989) Derecho Romano. Editorial Trillas.

Petit E. (1989) Tratado Elemental de Derecho romano (9na. Ed.) Cárdenas Editor y Distribuidor.

Sternberg T. (1947) Introducción a la Ciencia del Derecho. Editora Nacional.









